



MERCOSUR

SM

Secretaría
del Mercosur

Informe Semestral de la Secretaría del MERCOSUR

27^a Edición

Octubre
2019



Secretaría del MERCOSUR (SM)

Dirección

María Fernanda Monti

Elaboración

Sector de Asesoría Técnica (SAT)

Alejandro Puglia Macaronis

Esteban Rogel Chaler

Marcus Maurer de Salles

Pablo Riera Duarte

Leonardo Pankiewicz

Ana Belén Costa

Diseño Gráfico

Unidad de Comunicación e Información del MERCOSUR (UCIM)

Gabriella Nunes

Traducción

Sector de Apoyo (SAP)

Anderson Morales

Valeria Alvarez

Secretaría del MERCOSUR

Informe Semestral de la Secretaría del MERCOSUR, 27ª Edición.

Montevideo, 2019. 70 páginas.

Secretaría del MERCOSUR

Dr. Luis Piera, 1992, Piso I.

Montevideo, Uruguay.

Tel.: (+598) 2412-9024

E-mail: secretaria@mercosur.int

<http://www.mercosur.int>

Presentación

Los trabajos y resultados obtenidos durante el primer semestre del año en curso han dejado entrever el inicio de una etapa en el proceso de integración del MERCOSUR, que se caracteriza por la introducción de ciertas líneas de acción dirigidas a la optimización de los factores y recursos dirigidos a los fines organizacionales de su estructura institucional y a una mayor apertura comercial a partir del aprovechamiento de nuevas alianzas estratégicas, especialmente con la suscripción del Acuerdo *en Principio* con la Unión Europea; y la profundización de ciertos elementos de la Dimensión Social y Ciudadana, con particular énfasis en los asuntos migratorios, consulares y de comunicación.

Estos avances han sido resultado del impulso otorgado por los Estados Parte en respuesta a los desafíos que plantea el comercio global, así como a las demandas y expectativas de los ciudadanos respecto del proceso de integración.

En materia de reforma institucional, la aprobación de la Dec. CMC N° 09/19 sobre Estructura Institucional del MERCOSUR, ha surgido como resultado de la búsqueda de mecanismos que tiendan a una racionalización de la estructura institucional y a una labor más eficiente de los órganos y foros, optimizando los recursos disponibles.

Como parte de una primera etapa hacia una reforma institucional, se han eliminado órganos que han cumplido su mandato, se han modificado jerarquías en el esquema de algunos

foros y se han unificado foros en los cuales se ha detectado una superposición de competencias y agendas.

Desde el punto de vista administrativo, financiero y contable, mediante la Dec CMC N° 07/19 "Presupuesto MERCOSUR" se ha introducido una herramienta que permitirá la mejor gestión de los recursos de determinados órganos que se financian con los aportes de los Estados Partes.

En el ámbito de la dimensión social y ciudadana, se han registrado avances mediante la aprobación de normas en el marco del Plan de Acción para la conformación del Estatuto de la Ciudadanía (PA-ECM), creado por la Decisión CMC N° 64/10.

En tal sentido, fueron aprobados: el Mecanismo de Intercambio de Información Migratoria entre los Estados Parte del MERCOSUR, El Acuerdo sobre la Ampliación del Mecanismo de Cooperación Consular y el Acuerdo para la Eliminación del Cobro de Cargos de *Roaming* Internacional a los Usuarios Finales del MERCOSUR.

En cuanto al relacionamiento externo, el Acuerdo *en principio* entre el MERCOSUR y la Unión Europea, ha representado un logro sin precedentes en los 28 años de historia del bloque en su relacionamiento con

el resto del mundo. A partir de su entrada en vigor, los efectos en materia comercial tendrán un gran impacto en el comercio regional, así como en la balanza comercial del bloque y de cada uno de los Estados Partes.

Es esperable que el Acuerdo con la Unión Europea genere un efecto multiplicador para las economías del MERCOSUR en términos de incremento de la inversión y de la cooperación proveniente de la Unión Europea, lo cual redundará en una mejora de la competitividad de los Estados Partes del MERCOSUR, así como en la creación y perfeccionamiento de las cadenas productivas de valor a nivel regional.

Asimismo, es previsible que se estimule el interés de otros países y bloques en explorar y concretar acuerdos comerciales, y a su vez se dé el impulso para avanzar en las negociaciones con aquellos socios que se encuentran en etapas iniciales de contactos y diálogos.

El presente Informe Semestral aborda temas de actualidad del proceso de integración ocurridos durante el primer semestre de 2019, el cual se divide en cuatro secciones: i) Comercio Exterior, ii) Relacionamiento Externo, iii) Seguimiento Temático, y iv) Proceso Legislativo.

En la **sección i)** se muestran los datos de la estructura del comercio extrazona e intrazona del MERCOSUR. En la **sección ii)**, se describen los avances de la agenda externa del bloque, en la que se registra una consolidación del dinamismo de la misma durante el primer semestre de 2019.

Seguidamente, se presenta un relevamiento preliminar de los principales aspectos negociados en el Acuerdo de Asociación Estratégica MERCOSUR – Unión Europea.

En la **sección iii)** sobre seguimiento temático, se abordan aquellos aspectos de la agenda encaminados a la racionalización de la estructura institucional del MERCOSUR y de los mecanismos de la administración presupuestaria, señalándose los elementos más destacados al

respecto, exponiendo los principales avances vinculados a la dimensión social y ciudadana del MERCOSUR, que incluyen la aprobación del Acuerdo Operativo para la Implementación de Mecanismos de Intercambio de Información Migratoria entre los Estados Parte del MERCOSUR, del Acuerdo sobre el Mecanismo de Cooperación Consular entre los Estados Parte del MERCOSUR y Estados Asociados, y del Acuerdo para la Eliminación del Cobro de Cargos de *Roaming* Internacional a los Usuarios Finales del MERCOSUR.

Finalmente, en la **sección iv)** se realizan comentarios sobre las normas aprobadas por los órganos decisorios durante el segundo semestre de 2019, clasificando las mismas en categorías temáticas.

Índice

Presentación.....	2
Comercio Exterior.....	7
Relacionamiento Externo.....	13
1. Estado Actual.....	13
2. Grupo de Relacionamiento Externo – GRELEX. Avance de las negociaciones en el primer semestre de 2019	16
3. Acuerdo de Asociación Estratégica entre el MERCOSUR y la Unión Europea	20
3.1. Introducción.....	20
3.2. Primera Parte: Aspectos Generales	21
3.3. Segunda Parte: El Pilar Comercial del Acuerdo.....	21
Avances Temáticos	34
1. Estructura Institucional del MERCOSUR.	34
1.1. Presupuesto MERCOSUR (Dec. CMC N° 07/19).....	34
1.2. Revisión de la Estructura Institucional (Primera etapa).....	37
2. Dimensión Social y Ciudadana.....	40
2.1. Mecanismos de Intercambio de Información Migratoria entre los Estados Parte del MERCOSUR	40
2.2. Ampliación del Mecanismo de Cooperación Consular.	42
2.3 Acuerdo para la Eliminación del Cobro de Cargos de <i>Roaming</i> Internacional a los Usuarios Finales del MERCOSUR	43

Proceso Legislativo.....	47
1. Introducción.....	47
2. Producción normativa semestral	48
Anexo.....	54

Comercio Exterior

El intercambio comercial total del MERCOSUR, correspondiente al 1º semestre de 2019, fue de U\$S 265 mil millones, con una disminución del 5% respecto a igual periodo del año anterior, el cual rompe con la tendencia creciente iniciada en el 2016. Esto se debe a una disminución tanto de las exportaciones como de las importaciones.

Las exportaciones totales descendieron un 3%, totalizando U\$S 148 mil millones, de los cuales el 89% (U\$S 131 mil millones) tuvieron como destino mercados de extrazona. La disminución fue debido al descenso del comercio intrazona (25%).

Las importaciones totales descendieron un 8%. El total fue de U\$S 117 mil millones, de los cuales el 86% (U\$S 100 mil millones) tuvieron como origen mercados de extrazona. La disminución fue debido al

descenso del comercio intrazona (25%) y de las importaciones extrazona (5%), principalmente de Argentina (con una caída del 24%).

El saldo de la balanza comercial extrazona (SBC) del bloque durante este periodo fue de U\$S 31 mil millones, resultante de superávits de todos los Estados Parte, excepto de Paraguay.

El principal destino de las exportaciones del MERCOSUR fue China, con U\$S 35 mil millones y una participación del 24%. Siguen en importancia la Unión Europea, y Estados Unidos con el 15% y 11% de las exportaciones, respectivamente. América Latina y el Caribe representó el 11% de las ventas externas.

El principal proveedor externo del MERCOSUR fue China, con U\$S 25 mil millones y una participación del 21%.

El 18% de las importaciones corresponde a la Unión Europea y el 15% a los Estados Unidos.

El MERCOSUR consiguió un SBC positivo con China, ASEAN, UE, y América Latina y el Caribe; y un saldo negativo con Estados Unidos y el Resto de Asia.

Las importaciones extrazona poseen principalmente un Arancel Externo Común (AEC) del 0% (21% de las importaciones) y 14% (18% de las importaciones).

Las exportaciones del MERCOSUR a extrazona estuvieron conformadas principalmente por materias primas y sus manufacturas (combustibles, metales y alimentos); mientras que las importaciones consistieron principalmente en productos industrializados (maquinarias, automóviles, químicos y plásticos).

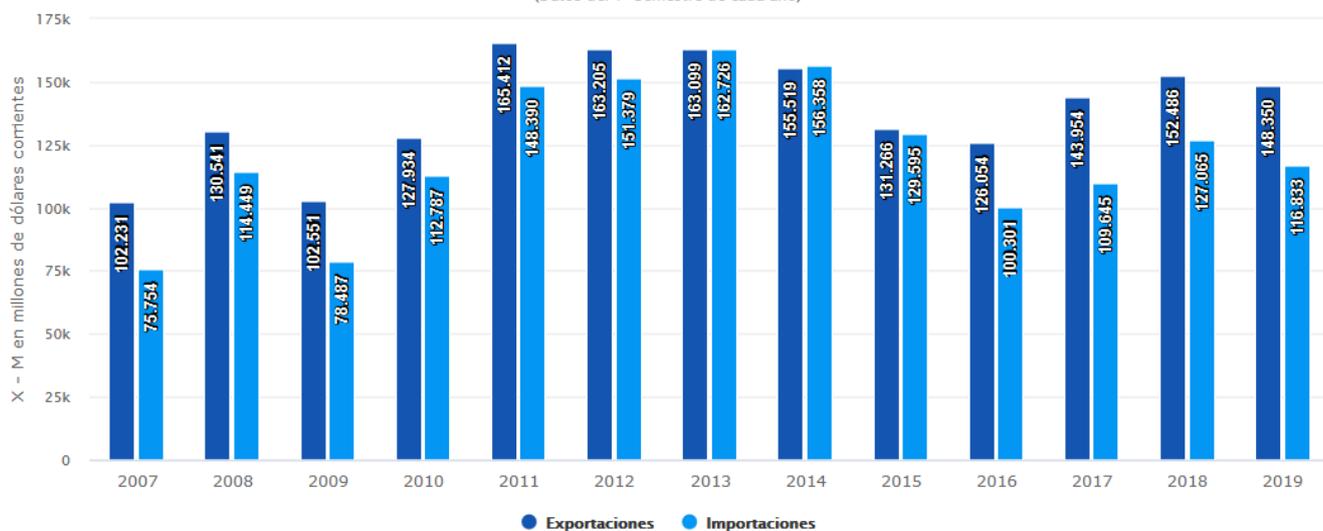
El SBC total positivo se explica exclusivamente por esos productos, destacándose el saldo en oleaginosas (U\$S 17 mil millones), minerales metalíferos (U\$S 10 mil millones) y carne (U\$S 9 mil millones).

El comercio intra-MERCOSUR alcanzó la suma de U\$S 17 mil millones, descendiendo un 25% respecto de igual periodo del año anterior. Durante el periodo, Brasil fue tanto el mayor exportador como importador del bloque, con una participación del 45% en ambos casos.

El comercio intra-MERCOSUR tiene un importante componente de bienes industriales (principalmente automóviles, que representan el 26% del comercio) e insumos.

MERCOSUR – Comercio Total

(Datos del 1º Semestre de cada año)



Fuente: elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR

Exportaciones totales (millones de U\$S)

	1ºS 2019	1ºS 2018	Var 19/18	Var Pr. 19/14	% Part.
Argentina	30.701	30.035	2,2%	-2,4%	20,7%
Brasil	109.946	113.818	-3,4%	-0,1%	74,1%
Paraguay	3.996	4.903	-18,5%	-6,5%	2,7%
Uruguay	3.707	3.731	-0,6%	-4,6%	2,5%
MERCOSUR	148.350	152.486	-2,7%	-0,9%	100,0%

Fuente: elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR

Importaciones totales (millones de U\$S)

	1ºS 2019	1ºS 2018	Var 19/18	Var Pr. 19/14	% Part.
Argentina	24.036	33.372	-28,0%	-5,8%	20,6%
Brasil	83.764	83.801	0,0%	-5,8%	71,7%
Paraguay	5.386	5.864	-8,1%	0,4%	4,6%
Uruguay	3.647	4.029	-9,5%	-8,1%	3,1%
MERCOSUR	116.833	127.065	-8,1%	-5,7%	100,0%

Fuente: elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR

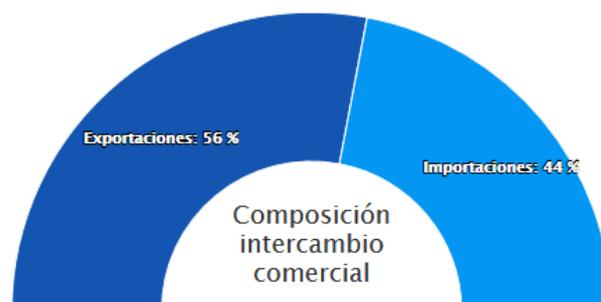
-5%

INTERCAMBIO COMERCIAL

U\$S 265.183

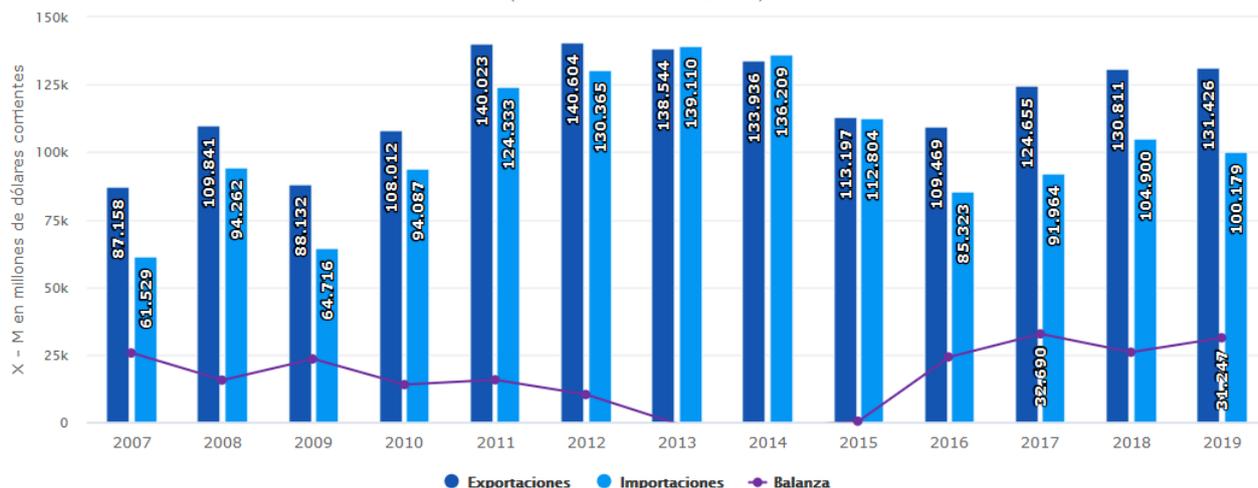
MILLONES

Fuente: elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR



Fuente: elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR

MERCOSUR – Comercio Extrazona (Datos del 1° Semestre de cada año)



Fuente: elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR.

Importaciones Extrazona (millones de U\$S)

	1°S 2019	1°S 2018	Var 19/18	Var Pr. 19/14	% Part.
Argentina	17.718	23.185	-23,6%	-6,5%	17,7%
Brasil	76.235	75.104	1,5%	-6,1%	76,1%
Paraguay	3.771	3.901	-3,3%	3,6%	3,8%
Uruguay	2.456	2.710	-9,4%	-9,1%	2,5%
MERCOSUR	100.179	104.900	-4,5%	-6,0%	100,0%

Fuente: Elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR

Exportaciones Extrazona (millones de U\$S)

	1°S 2019	1°S 2018	Var 19/18	Var Pr. 19/14	% Part.
Argentina	24.637	23.545	4,6%	-1,4%	18,7%
Brasil	102.321	102.320	0,0%	0,4%	77,9%
Paraguay	1.554	2.018	-23,0%	-15,3%	1,2%
Uruguay	2.915	2.929	-0,5%	-4,3%	2,2%
MERCOSUR	131.426	130.811	0,5%	-0,4%	100,0%

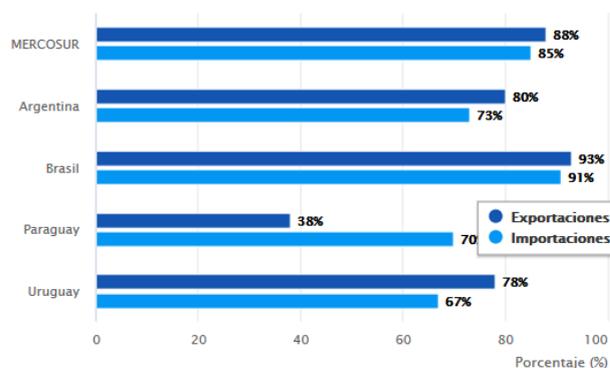
Fuente: Elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR

Balanza Comercial Extrazona (millones de U\$S)

	1°S 2019	1°S 2018
Argentina	6,919	360
Brasil	26,086	27,216
Paraguay	-2,217	-1,883
Uruguay	459	219
MERCOSUR	31,247	25,912

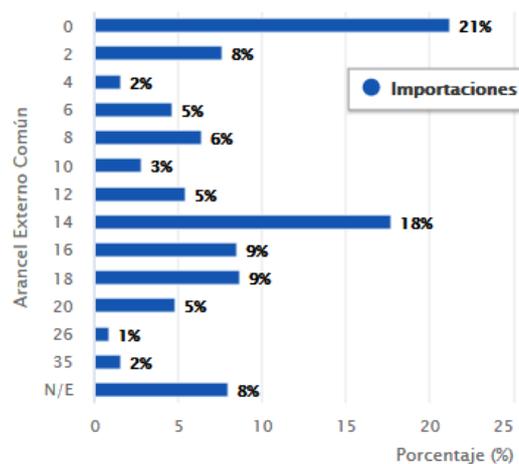
Fuente: Elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR

Comercio Extrazona respecto del Comercio Total (Datos del 1° Semestre de cada año)



Fuente: elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR

Comercio por nivel tarifario (Datos del 1° Semestre de cada año)



Fuente: Secretaría del MERCOSUR

Principales destinos de las exportaciones (millones de U\$S)					
	1ºS 2019	1ºS 2018	Var 19/18	Var Pr. 19/14	% Part.
China	34.928	33.976	2,8%	3,7%	23,0%
Unión Europea	21.948	25.579	-14,2%	-4,1%	14,0%
Estados Unidos	16.939	15.331	10,5%	2,1%	11,0%
Resto de América Latina y el Caribe	15.936	15.903	0,2%	-1,9%	10,0%
Resto de Asia	9.313	8.689	7,2%	-2,9%	6,0%
ASEAN	9.115	7.422	22,8%	3,8%	6,0%
Resto del Mundo	23.246	23.911	-2,8%	-2,7%	15,0%
Total Extrazona	131.426	130.811	0,5%	-0,4%	88,0%

Fuente: Elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR

Exportaciones Extrazona por Capítulo (millones de U\$S)					
	1ºS 2019	1ºS 2018	Var 19/18	Var Pr. 19/14	% Part.
Oleaginosas	17.280	19.888	-13,1%	-4,3%	13,1%
Combustibles minerales	15.647	11.889	31,6%	9,6%	11,9%
Minerales metalíferos	11.013	10.581	4,1%	-6,5%	8,4%
Carne y sus derivados	9.475	8.036	17,9%	0,4%	7,2%
Residuos de la industria alimenticia	7.164	7.817	-8,4%	-8,1%	5,5%
Maquinarias	6.154	6.711	-8,3%	1,8%	4,7%
Cereales	6.055	4.468	35,5%	9,4%	4,6%
Hierro y acero	5.601	5.327	5,1%	7,2%	4,3%
Pasta de madera	4.433	4.305	3,0%	11,2%	3,4%
Transacciones especiales	4.233	5.744	-26,3%	4,3%	3,2%
Resto de los productos	44.372	46.046	-3,6%	-0,7%	33,8%
Total Extrazona	131.426	130.811	0,5%	-0,4%	100,0%

Fuente: elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR

Principales orígenes de las importaciones (millones de U\$S)					
	1ºS 2019	1ºS 2018	Var 19/18	Var Pr. 19/14	% Part.
China	25.024	23.831	5,0%	-1,0%	21,0%
Unión Europea	20.932	24.501	-14,6%	-7,3%	17,0%
Estados Unidos	17.768	17.633	0,8%	-4,8%	15,0%
Resto de Asia	9.558	10.253	-6,8%	-8,5%	8,0%
Resto de América Latina y el Caribe	8.226	10.003	-17,8%	-11,1%	7,0%
ASEAN	5.344	5.573	-4,1%	-0,3%	4,0%
Resto del Mundo	13.295	13.044	1,9%	-9,1%	11,0%
Total Extrazona	100.179	104.900	-4,5%	-6,0%	85,0%

Fuente: elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR

Importaciones Extrazona por Capítulo (millones de U\$S)					
	1ºS 2019	1ºS 2018	Var 19/18	Var Pr. 19/14	% Part.
Máquinas eléctricas	15.218	16.019	-5,0%	-3,5%	15,2%
Combustibles minerales	14.298	15.477	-7,6%	-13,0%	14,3%
Maquinarias	13.018	14.292	-8,9%	-8,9%	13,0%
Químicos orgánicos	6.115	5.955	2,7%	-0,4%	6,1%
Automóviles y tractores	5.351	7.574	-29,3%	-10,0%	5,3%
Productos farmacéuticos	4.662	4.811	-3,1%	-0,4%	4,7%
Fertilizantes	4.516	3.242	39,3%	3,3%	4,5%
Plásticos	4.006	4.229	-5,3%	-4,4%	4,0%
Óptica y fotografía	3.265	3.657	-10,7%	-4,8%	3,3%
Productos químicos varios	2.704	2.367	14,3%	0,4%	2,7%
Resto de los productos	27.026	27.276	-0,9%	-3,8%	27,0%
Total Extrazona	100.179	104.900	-4,5%	-6,0%	100,0%

Fuente: elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR

MERCOSUR – Comercio Intrazona

(Datos del 1° Semestre de cada año)



Fuente: elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR

Comercio Intrazona (millones de U\$S)

	1°S 2019	1°S 2018	Var 19/18	Var Pr. 19/14	Part. Export.	Part. Import.
Argentina	6.351	10.248	-38,0%	-3,9%	35,8%	38,1%
Brasil	7.529	8.697	-13,4%	-2,9%	45,1%	45,1%
Paraguay	1.615	1.963	-17,7%	-5,3%	14,4%	9,7%
Uruguay	1.191	1.319	-9,7%	-5,9%	4,7%	7,1%
MERCOSUR	16.686	22.227	-24,9%	-3,8%	100,0%	100,0%

Fuente: elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR

Principales productos comerciados intrazona (millones de U\$S)

	1°S 2019	1°S 2018	Var 19/18	Var Pr. 19/14	% Part.
Automóviles y tractores	4.410	6.932	-36,4%	-8,1%	26,4%
Maquinarias	1.176	1.410	-16,5%	-4,0%	7,1%
Cereales	1.082	882	22,6%	4,3%	6,5%
Oleaginosas	980	1.203	-18,5%	36,9%	5,9%
Plásticos	903	1.038	-13,0%	-4,0%	5,4%
Artículos metálicos	668	268	148,9%	60,8%	4,0%
Combustibles minerales	546	654	-16,5%	-13,9%	3,3%
Máquinas eléctricas	507	590	-14,0%	-3,7%	3,0%
Productos químicos varios	319	319	0,0%	-4,7%	1,9%
Papel y cartón	313	360	-13,1%	-3,3%	1,9%
Resto de los productos	5.780	6.601	-12,4%	-2,6%	34,6%
Total Intrazona	16.686	22.227	-24,9%	-3,8%	100,0%

Fuente: elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR

-25%

COMERCIO INTRAZONA

U\$S 16.686

MILLONES

Fuente: elaborado con datos de la base de comercio exterior de la Secretaría del MERCOSUR

Relacionamiento Externo

1. ESTADO ACTUAL

A lo largo del proceso de integración, el MERCOSUR ha impulsado una serie de acuerdos regionales y extra-regionales principalmente en el área comercial y política, así como también en el ámbito de la cooperación internacional en las áreas de la educación, la ciencia y la cultura, entre otras.

El Grupo de Relacionamiento Externo (GRELEX) es el foro dependiente del GMC referente en materia de negociaciones económico-comerciales del MERCOSUR. Desde su creación, ha nucleado toda actividad vinculada a las negociaciones y acuerdos con terceros países y bloques.

Durante el último período analizado, la negociación de Acuerdos extrarregionales ha retomado el impulso necesario para llegar al acercamiento de intereses y posiciones que han llevado a la conclusión de Acuerdos estratégicos para la inserción internacional del bloque. Ejemplo de ello ha sido culminación de las negociaciones para alcanzar un Acuerdo en principio con la Unión Europea, luego de celebrarse 38 Rondas de Negociación y de un proceso que ha llevado más de 20 años, iniciado en 1995 con la firma de un Acuerdo Marco Intrarregional entre ambos bloques y que ha insumido tres fases de diálogos y negociaciones (desde 2000 al 2004;

desde 2010 al 2013 y desde 2016 al 2019).

Para la agenda externa del MERCOSUR, este Acuerdo ha sentado las bases de una nueva y auspiciosa etapa en el relacionamiento externo, impulsando a su vez el avance en otros frentes de negociación que a la fecha se encuentran en curso y que son relevantes para la inserción y proyección internacional del bloque.

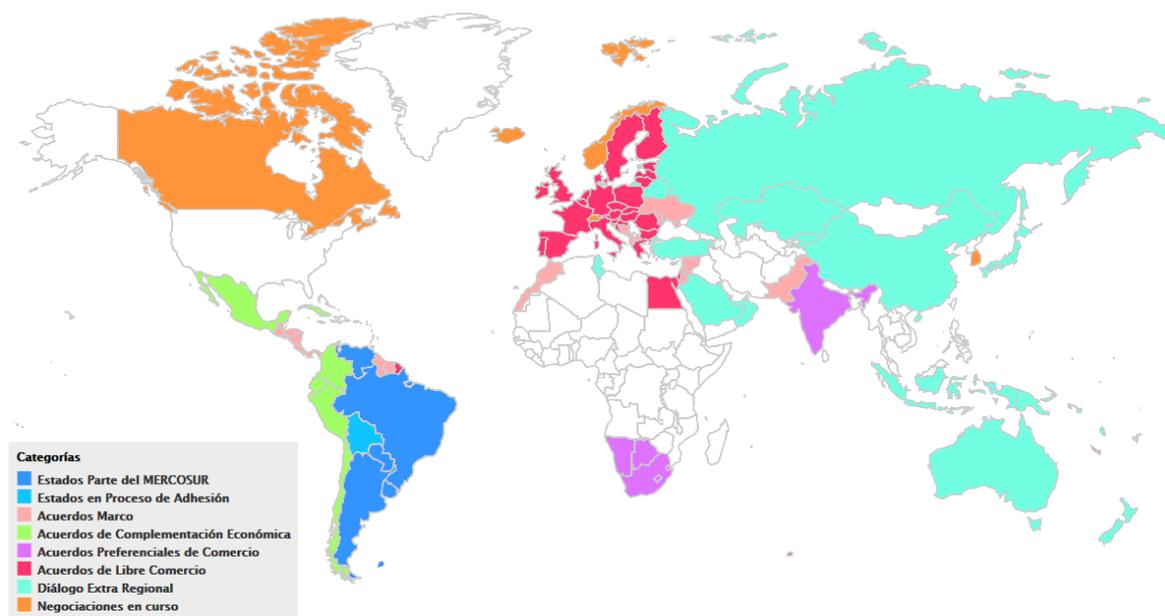
En efecto, la mejora de la competitividad de la UE en el MERCOSUR impulsará el interés de otros países o bloques en negociar acuerdos comerciales con el MERCOSUR, acelerando la obtención de preferencias que les permita competir en iguales o mejores condiciones a las alcanzadas por la UE, lo que generará un efecto multiplicador de comercio.

Por otro lado, el Acuerdo otorgará, a través de la desgravación arancelaria

y la consecuente disminución de precios, una mayor competitividad al MERCOSUR en los mercados de la UE. Para ayudar al cumplimiento de este objetivo, será necesario impulsar diversas políticas regionales; entre ellas, la creación o perfeccionamiento de las cadenas productivas de valor a nivel regional. Dicho encadenamiento, será alcanzado a través de una profundización de la agenda interna en diversos aspectos vinculados a la facilitación de comercio, la reestructuración del AEC, el régimen de origen, entre otros.

En consecuencia, el MERCOSUR se enfrentará al desafío y a la oportunidad de acondicionar aspectos de su agenda tanto interna como externa, y realizar aquellas reformas y adaptaciones necesarias a nivel de la política comercial y empresarial del bloque.

Red de Acuerdos, Negociaciones y Diálogos Comerciales del MERCOSUR ≡



Hasta la fecha, el MERCOSUR se vincula con distintos países mediante 40 instrumentos de diverso alcance, muchos de los cuales, han sido la base para el posterior inicio de la negociación de acuerdos comerciales; asimismo, mantiene diálogos y negociaciones con 17 países:

- Estados Parte del MERCOSUR:¹ 5
- Estados en proceso de adhesión:² 1
- Estados Asociados:³ 6
- Acuerdos Marco:⁴ 16
- Memorándum de Entendimiento:⁵ 10

¹ La República Bolivariana de Venezuela es el 5° Estado Parte a partir de la aprobación de la Dec. CMC N° 27/12, encontrándose a la fecha suspendido en aplicación del Art. 5 del del Protocolo de Ushuaia sobre Compromiso Democrático del MERCOSUR.

² Mediante la Decisión CMC N° 13/15 se aprueba el "Protocolo de Adhesión del Estado Plurinacional de Bolivia al MERCOSUR".

Ecuador también manifestó interés en iniciar el proceso de adhesión al MERCOSUR, el cual fue plasmado en la Decisión CMC N° 38/11. A la fecha de este informe las negociaciones no han avanzado.

³ Los Estados Asociados Intra -ALADI: Chile (Dec. CMC N° 12/97); Colombia (Decisión CMC N° 44/04) Ecuador (Decisión CMC N° 43/04) y Perú (Decisión CMC N° 39/03). Los Estados Asociados Extra-ALADI: Guyana (Decisión CMC N° 19/15) y Suriname (Decisión CMC N° 21/15).

⁴ Mercado Común Centroamericano (MCCA)-1998; Comunidad Económica Europea (CEE) - 1995; República de Sudáfrica -2000; República de la India - 2003, República Árabe de Egipto - 2004; Reino de Marruecos -2004; Consejo de Cooperación de Los Estados Árabes del Golfo (CCG) - 2005; Estado de Israel - 2005; República Islámica de Pakistán - 2006; Reino de Jordania - 2008; República de Turquía - 2008; República Árabe de Siria - 2010; República Cooperativa de Guyana - 2013; Palestina - 2010; República Tunecina - 2014; Suriname - 2015.

⁵ Trinidad y Tobago -1999 (comercio e inversiones); Cuba -2010 (diálogo político y cooperación); Federación Rusa -2006 (diálogo político y cooperación); República de Singapur -2007 (comercio e inversiones); República de Corea -2009 (comercio e inversiones); República de Turquía - 2010 (diálogo político y cooperación); República del Líbano - 2014 (comercio y cooperación), Canadá 1998 (comercio e inversiones); EFTA - 2000 (comercio e inversiones); Unión Económica Euroasiática (comercial y económica) - 2018.

- Acuerdos de Complementación Económica:⁶ 8
- Acuerdos de Preferencias Fijas:⁷ 2
- Acuerdos de Libre Comercio:⁸ 4
- Negociaciones en curso:⁹ 4
- Diálogos Extra Regionales:¹⁰ 13

Cabe destacar que, el MERCOSUR como bloque también es Parte del Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC), acuerdo comercial específico para los países en desarrollo por medio del cual se intercambian preferencias arancelarias con el objetivo de potenciar el comercio entre ellos.¹¹

2. GRUPO DE RELACIONAMIENTO EXTERNO – GRELEX.

Avance de las negociaciones en el primer semestre de 2019¹²

Al inicio del período relevado, en el ámbito del GRELEX, los Estados Parte plantearon la necesidad de hacer prevalecer aquellas negociaciones con mayor estado de avance. En tal sentido, decidieron otorgar durante el presente semestre una prioridad absoluta a los escenarios en avanzado estado de negociación como con la UE, EFTA y Canadá, continuar el

proceso negociador con Corea y con Singapur. Asimismo, se coincidió en profundizar la vinculación con la Alianza del Pacífico.

A continuación, se presenta en el Cuadro N° 1 el estado de situación de las negociaciones del primer semestre del año 2019, según las categorías definidas por el GRELEX:

⁶ ACE N° 35 MCS - Chile (1996); ACE N° 36 MCS - Bolivia (1996); ACE N° 54 MCS - México (2006); ACE N° 55 MCS - México (2002); ACE N° 58 MCS - Perú (2006); ACE N° 59 MCS - CAN (2004); ACE N° 62 MCS - Cuba (2006); ACE N° 72 MCS - Colombia (2017).

⁷ Unión Aduanera del África Austral (SACU) - 2004; República de la India – 2004.

⁸ Estado de Israel (2007); República Árabe de Egipto (2009); Estado de Palestina (2011); Unión Europea – Acuerdo en principio (junio 2019).

⁹ EFTA, Canadá, Corea, Singapur

¹⁰ Líbano, Túnez, Nueva Zelanda, Rusia, China, Japón, UEE, Alianza del Pacífico, Indonesia, SICA, Islas del Pacífico, Pakistán, CER (última referencia de acuerdo con el Acta 02/17 del GRELEX).

¹¹ En la actualidad está conformado por 130 países. El MERCOSUR da sus primeros pasos para ingresar como bloque a través del Protocolo de Adhesión del MERCOSUR al SGPC, firmado en noviembre del año 1997, aprobado por el bloque mediante la Decisión CMC N° 51/00.

¹² Las fuentes de información tomadas como referencia para la elaboración de esta actualización, provienen de las Actas del GRELEX disponibles en el Sistema de Información del MERCOSUR (SIM) y en el acervo documental de la Secretaría del MERCOSUR (SM), así como del Informe de Resultados de la Presidencia Pro Tempore Argentina (PPTA) presentado en ocasión de la LIV Reunión del CMC e información obtenida en las páginas oficiales de las cancillerías de los Estados Parte (MERCOSUR/LIV CMC DI N° 01/19/ MERCOSUR/ACTA01_ANE03_ES_Informe PPTA).

Cuadro 1. Estado de situación del relacionamiento externo del primer semestre del año 2019

I. NEGOCIACIONES EN CURSO	CATEGORÍA	ESTADO DE SITUACION
MERCOSUR – UE	Acuerdo de Asociación Estratégica Birregional.	- Se llegó a la conclusión de las negociaciones. En el XXXVIII Comité de Negociaciones Birregionales - CNB y Reunión Ministerial en la que se concluyeron las negociaciones que culminaron con la adopción de un Acuerdo <i>en principio</i> de Asociación Estratégica entre ambos bloques. Se acordaron los términos en materia de acceso a los mercados de bienes, servicios, compras públicas y demás capítulos que integrarán el acuerdo final.
MERCOSUR - EFTA	Acuerdo de Libre Comercio	- El día 23 de agosto de 2019 se concluyeron las negociaciones de un acuerdo <i>en principio</i> de libre comercio entre el MERCOSUR y EFTA. Se acordaron los términos en materia de acceso a los mercados de bienes, servicios y demás capítulos que integrarán el acuerdo final.
MERCOSUR - CANADÁ	Acuerdo de Libre Comercio	<p>- Se celebraron la V y VI Rondas de Negociación donde fueron presentadas por ambas partes ofertas mejoradas en comercio de servicios, inversiones y en compras públicas.</p> <p>- Se concluyeron los capítulos de Buenas Prácticas Regulatorias y Comercio y Pueblos Indígenas y se encuentra en etapa final el capítulo de Facilitación de Comercio.</p> <p>- Fueron acordados gran parte del texto de los capítulos de Propiedad Intelectual y Comercio y Medio Ambiente.</p> <p>Actualmente se sigue trabajando en las disciplinas relacionadas a reglas de origen, medidas sanitarias y fitosanitarias, comercio electrónico, telecomunicaciones y solución de diferencias en materia de inversiones.</p>
MERCOSUR - COREA	Acuerdo de Libre Comercio	<p>- Los Jefes Negociadores de ambas partes acordaron definir las modalidades de la negociación de acceso al mercado en Bienes y Servicios, así como en Compras Públicas. Se acordaron los pasos técnicos a seguir hasta junio de 2020, fecha estimada de conclusión de las negociaciones.¹³</p> <p>- La Segunda Ronda de Negociaciones se celebró en Seúl en abril de 2019, y la Tercer Ronda de Negociaciones en Montevideo, en julio.</p> <p>- Durante la Tercer Ronda de Negociaciones, se reunieron los siguientes grupos de trabajo: Acceso al mercado de Bienes, Reglas de Origen, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al</p>

¹³ MERCOSUR/LIV CMC DI N° 01/19. INFORME DE RESULTADOS PPTA 2019

		Comercio, Defensa Comercial, Facilitación del Comercio, Competencia, Servicios, Inversiones y Comercio Electrónico, Propiedad Intelectual, Contrataciones Públicas y Solución de Controversias. ¹⁴
MERCOSUR – SINGAPUR	Acuerdo de Libre Comercio	- Durante la Primer Ronda de Negociaciones celebrada abril en Buenos Aires, sesionaron los grupos de Trato Nacional y Acceso a Mercados de Bienes; Reglas de Origen; Defensa Comercial; Servicios; Comercio Electrónico; Telecomunicaciones; Inversiones; Propiedad Intelectual; Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Contrataciones Públicas; Competencia; Obstáculos Técnicos al Comercio; Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; Facilitación Comercial; y Legal y Horizontal. - Se acordó continuar las negociaciones durante el segundo semestre mediante intercambio de documentos y por video conferencia. ¹⁵
MERCOSUR- INDIA	Acuerdo de Preferencias Fijas	- Se analizó el proceso de ampliación del Acuerdo, así como la nueva oferta por parte del MERCOSUR. Se encomendó a la PPT a explorar alternativas para dotar al proceso de una mayor relevancia desde el punto de vista comercial. ¹⁶
II. PRÓXIMOS ESCENARIOS	CATEGORÍA	ESTADO DE SITUACION
MERCOSUR-SICA	Acuerdo Marco	- En el ámbito del GRELEX, las delegaciones intercambiaron opiniones frente a la posibilidad de negociar Acuerdos Marco en forma individual con cada uno de los países de América Central, como forma de flexibilizar el diálogo y las negociaciones.
MERCOSUR-ALIANZA DEL PACÍFICO	Cooperación	- El MERCOSUR continuó trabajando sobre las acciones de la "Hoja de Ruta" y el "Plan de Acción" adoptados por ambos bloques durante 2017 y 2018, que contemplan los avances en Facilitación de Comercio e Integración de cadenas de valor. ¹⁷
MERCOSUR – UNIÓN ECONÓMICA EUROASIÁTICA (UEE)	Cooperación	- El MERCOSUR definió internamente un "overview" los términos de referencia para un posible Acuerdo Comercial entre el MERCOSUR y la UEE ¹⁸ que contemple el Acceso a Mercado de Bienes; Servicios;

¹⁴ Fuente: <https://www.cancilleria.gob.ar/es/actualidad/noticias/el-mercosur-> <https://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/comunicacion/comunicados/8219-tercera-ronda-negociaciones-comerciales-entre-mercosur-republica>.

¹⁵Fuente:<https://www.gub.uy/ministerio-relaciones-exteriores/comunicacion/noticias/primer-ronda-de-negociaciones-comerciales-mercosur-singapur>. MERCOSUR/GRELEX/ACTA 01/19 XIII Reunión. Montevideo, 11/02/2019.

¹⁶ MERCOSUR/GRELEX/ACTA 01/19 XIII Reunión. Montevideo, 11/02/2019.

¹⁷ MERCOSUR/LIV CMC DI N° 01/19. Informe de Resultados PPTA 2019

¹⁸ Al respecto se recuerda que mediante Dec. CMC N°15/18 se aprobó el Memorando de Cooperación entre cuestiones Económicas y Comerciales entre el MERCOSUR y la UEE. En dicho memorando se estableció un Comité Conjunto que se reunirá con una frecuencia anual.

		Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, entre otras. ¹⁹
MERCOSUR – INDONESIA	Diálogo	- Los socios intercambiaron información sobre los contactos mantenidos. Sobre la base las perspectivas de la contraparte, se decidirán los pasos a seguir, incluyendo la preparación de términos de referencia para ser presentados ante Indonesia.
III. IMPLEMENTACIÓN	CATEGORÍA	ESTADO DE SITUACION
ACE N° 72 MERCOSUR – COLOMBIA	Acuerdo de Libre Comercio: Bienes y Servicios	-Se acordó el intercambio de fe de erratas al texto del Protocolo sobre Comercio de Servicios. - El Acuerdo se encuentra en vigor para cada uno de los EP respectivamente con Colombia. ²⁰
ACE N°59 MERCOSUR- COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	Acuerdo de Libre Comercio: Bienes y Servicios	- En la relación con Ecuador, los socios remarcaron internamente la importancia del comercio regional y acordaron reflexionar sobre alternativas para negociar un nuevo Acuerdo con Ecuador que incorpore y profundice los compromisos, en la medida en que la agenda externa lo permita. ²¹
MERCOSUR – ISRAEL	Acuerdo de Libre Comercio: Bienes	- Se acordaron los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> • presentación de las listas de correlación de las preferencias otorgadas mediante el TLC; • presentación de las listas de árbitros; • coordinación de las Misiones a los efectos de notificar el Acuerdo ante la OMC; • informar los puntos focales nacionales ante la CCM.
MERCOSUR – EGIPTO	Acuerdo de Libre Comercio: Bienes	- Se acordó el intercambio de las listas de árbitros - Se evaluará la propuesta de aceleración de la desgravación solicitada por Egipto
MERCOSUR – SACU	Acuerdo de Preferencias Fijas	- Se acordó la presentación de las listas de árbitros del Acuerdo - Se abordarán las reglas de procedimiento del Comité de Administración Conjunta.
IV. OTROS SOCIOS COMERCIALES	CATEGORIA	ESTADO DE SITUACION
PAKISTAN	Diálogo	- Se acordó dar respuesta a la Nota Verbal del gobierno pakistaní que plantea la posibilidad de iniciar la profundización del relacionamiento comercial con el MERCOSUR.
LIBANO	Diálogo	- Se acordó el intercambio de textos y la elaboración de un cronograma.

¹⁹ MERCOSUR/LIV CMC DI N° 01/19. Informe de Resultados PPTA 2019

²⁰ Fuente: Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

²¹ GRELEX/Acta 01-19/ XIII REUNIÓN

3. ACUERDO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA ENTRE EL MERCOSUR Y LA UNIÓN EUROPEA

3.1. Introducción

Desde su lanzamiento en el año 2000 y luego de 39 reuniones formales del Comité de Negociaciones Birregionales (CNB) se da por concluido el “Acuerdo de Asociación Estratégica entre el MERCOSUR y la Unión Europea”.

Para comprender la magnitud del Acuerdo, es pertinente precisar que abarca dos bloques, compuestos por 32 países, con un comercio recíproco total de aproximadamente 90 mil millones de dólares y un mercado potencial de casi 800 millones de habitantes; que representan el 10% de la población mundial, afectan el 25% del PBI global y al 37% de las exportaciones mundiales de bienes y

servicios. En términos de inversión extranjera directa (IED), el Acuerdo afecta el 29% del flujo mundial de inversiones.²²

El Acuerdo está estructurado en torno a tres pilares que contemplan tanto las disciplinas comerciales, la cooperación y el diálogo político, que regirán el vínculo entre ambos bloques y sus Estados Parte.

El objetivo del presente apartado es presentar en primera instancia, las líneas generales del Acuerdo, sus principios fundamentales y alcance. Posteriormente, se sintetiza panorámicamente el pilar comercial del Acuerdo y las disciplinas negociadas y acordadas.

²² Fuente de los datos: Banco Interamericano de Desarrollo (2019). “Acuerdo MERCOSUR-Unión Europea”. <https://publications.iadb.org/es/acuerdo-de-asociacion-mercosur-union-europea>

3.2. Primera Parte: Aspectos Generales

Principios fundamentales que consagra el Acuerdo

Gradualismo

- Mientras que la UE aplicará la mitad del arancel promedio actual luego de 4 años, desde la entrada en vigor del Acuerdo, el MERCOSUR hará lo mismo recién a los 9 años, a partir de la entrada en vigor del mismo.

Respeto por las asimetrías

- Se contempla la heterogeneidad estructural entre ambas regiones, lo cual se traduce en diferentes plazos para realizar las liberalizaciones. Estos tiempos son claves para otorgar la necesaria adaptación que requerirán los complejos productivos del MERCOSUR, adaptarse a las nuevas reglas y mejorar su competitividad.

Trato diferenciado

- En particular hacia las Pequeñas y Medianas Empresas que representan gran parte del entramado productivo del MERCOSUR, facilitando su participación en la integración de las cadenas globales de valor; ofreciendo asistencia técnica mediante la cooperación y permitiendo su participación en las contrataciones públicas.

Diálogo e intercambio de información

- En múltiples áreas, mediante el establecimiento de mecanismos de cooperación y asistencia técnica entre la UE y el MERCOSUR.

Seguridad y previsibilidad

- A través del monitoreo conjunto permanente y de un mecanismo de solución de controversias.

3.3. Segunda Parte: El Pilar Comercial del Acuerdo²³

3.3.1 Comercio de bienes²⁴

Al finalizar la desgravación arancelaria, la Unión Europea liberará el 92% de las importaciones del MERCOSUR, mientras que el MERCOSUR el 91% de las importaciones de la UE.

Las empresas del MERCOSUR tendrán un periodo más largo de adaptación a las nuevas reglas y estándares que regirán la relación comercial entre

ambos bloques. El plazo para alcanzar la desgravación total será de 10 años y para aquellos productos considerados sensibles será de 15 años.

Muchos de los productos negociados en el acuerdo contienen cuotas. La administración de estas será

²³ La información de este capítulo tiene como fuente las páginas web oficiales de las Partes firmantes.

²⁴ Las referencias sobre aranceles de la UE son NMF y fueron promediados según el sector. Fuente: TRAINS - Banco Mundial.

compartida entre los países de cada región.

A) Comercio de Bienes Agrícolas

Los bienes exportados por el MERCOSUR estarán libres de aranceles para el 82% de los productos agrícolas.

El 18% restante tendrá acceso al mercado europeo a través de cuotas o preferencias fijas, dependiendo de los productos. Menos de 100 productos estarán excluidos del desmantelamiento arancelario.

Ilustración 1 Acceso al mercado de bienes agrícolas para el MERCOSUR en la Unión Europea

 <p>Carne Vacuna Cuota: 99 mil Ton. Implementación: 6 años. Arancel: 65%</p>	 <p>Carne de Aves Cuota: 180 mil Ton. Implementación: 6 años Arancel: 13%</p>
 <p>Carne de Cerdo Cuota: 25 mil Ton. Implementación: 6 años Arancel: 22%</p>	 <p>Azúcar A la entrada en vigor: eliminación de aranceles a 180 mil ton. de azúcar refinado de Brasil y a 10 mil ton. de azúcar orgánica de Paraguay. Arancel: 39%</p>
 <p>Arroz Cuota de 60 mil ton. Implementación: 6 años. Arancel: 25%</p>	 <p>Miel Cuota: 45 mil Ton. Implementación: 6 años Arancel: 17%</p>
 <p>Etanol Cuota: 45 mil Ton para uso químico Implementación: 6 años Arancel: 17%</p>	

Productos del MERCOSUR que tendrán libre acceso en la Unión Europea a la entrada en vigor

Harina de soja y poroto de soja

Aceites para uso industrial (soja, girasol, maíz)

Despojos comestibles de especie bovina, porcina, ovina

Algunos productos de la pesca: merluza, vieiras y calamares

Otros productos de origen animal: menudencias, grasas, semen bovino

Frutos secos, pasas de uvas

Legumbres

Infusiones (café, mate y té)

Espicias

Productos del MERCOSUR que serán desgravados en canastas de 4 a 10 años por la UE

Productos de la pesca (langostinos y conservas de pescado)

Hortalizas, plantas y tubérculos alimenticios

Frutas Cítricas (Limonas, naranjas y mandarinas)

Frutas Finas (arándanos, frutillas)

Harina de maíz

Almidón

Arroz partido

Aceites vegetales (soja, girasol y maíz)

Biodiesel

Preparaciones alimenticias y pastas

Golosinas

Mermeladas, jaleas y otras preparaciones en base a frutas

Hortalizas en conserva

Helados

Alimento para mascotas

Cuotas otorgadas en forma recíproca en un plazo de 10 años	Leche en polvo: Cuota de 10 mil toneladas. Arancel UE: 76%
	Quesos: Cuota de 30 mil toneladas. Arancel UE: 41%

B) Comercio de Bienes Industrializados

El 100% de las exportaciones del MERCOSUR ingresarán a la Unión Europea sin pagar aranceles de importación mientras que en el caso europeo el 90% ingresarán sin aranceles.

Sectores sensibles para el MERCOSUR que alcanzarán la liberalización total en 15 años	Muebles. AEC promedio: 18%
	Vehículos. AEC promedio: 17%
Proceso programado para los productos del MERCOSUR a la UE	Químicos: desgravación de 0 a 4 años
	Máquinas: desgravación de 0 a 7 años
	Equipamientos médicos: desgravación de 0 a 7 años
	Autopartes: desgravación de 7 a 10 años
	Textiles: desgravación de 0 a 4 años
	Calzados: desgravación de 7 a 10 años
Acceso programado de la UE al MERCOSUR	Autopartes. Desgravación de 7 a 10 años.
	Maquinaria. Desgravación de 0 a 7 años.
	Industria química y farmacéutica. Desgravación de 0 a 4 años.
	Calzados. Desgravación de 7 a 10 años.

Ilustración 2 Acceso programado otorgado por el MERCOSUR a la UE

	Vehículos para pasajeros Cuota de 50.000 unidades, que tendrán un plazo de desgravación arancelaria de 15 años, con un período de gracia de 7 años.
	Autopartes: rebaja arancelaria en 10 años para el 82% de los productos.
	Maquinaria: rebaja arancelaria en 10 años para el 67% de los productos.

Anexo de vinos y bebidas espirituosas

Tanto la UE como MERCOSUR eliminarán en 8 años los aranceles a los vinos embotellados en envases de hasta 5 litros. Las importaciones de vino a granel quedan expresamente excluidas de las preferencias del acuerdo.

Se reconocen las prácticas enológicas, además de los aspectos relativos al embotellado, contenido de azúcar, etiquetado y certificación.

Los productores del MERCOSUR podrán acceder al mercado europeo en igualdad de condiciones que los exportadores de otros países productores de vino que ya cuentan con acuerdos comerciales. Se reconocerán a los productos de la región las expresiones tradicionales como "reserva" o "gran reserva."

3.3.2 Regímenes Especiales

El Acuerdo contempla explícitamente el uso de regímenes especiales, como ser la Admisión Temporal, *Drawback* y Zonas Francas. Cabe destacar que, en todos los acuerdos suscritos por la UE,

estos regímenes se encuentran prohibidos explícitamente.

3.3.3 Subsidios

Las partes reafirman los compromisos asumidos a nivel multilateral. Se

establecen canales rápidos y eficientes de diálogo para enfrentar eventuales casos en que las prácticas de subsidio tengan efectos distorsionantes en el comercio.

3.3.4 Reglas de Origen

Se consagra como novedad la auto-certificación de origen que la realizará el exportador sin necesidad de la actuación de Entidades Certificadoras. Al MERCOSUR se le otorga un plazo de transición de 5 años para adaptarse al nuevo sistema, durante el cual podrán continuar utilizando sus sistemas de certificación a través de entidades certificadoras.

El acuerdo fue negociado de forma tal que los requisitos específicos de origen (REOs) están aplicados para todo el universo arancelario. Esto marca una diferencia con relación a los acuerdos negociados en la materia por el MERCOSUR hasta la fecha, así como con respecto al régimen de origen Intra MERCOSUR.

De los REOs, se destaca: *i)* procesos productivos aplicados a los productos químicos; *ii)* doble transformación para los textiles y prendas de vestir (con algunas excepciones); *iii)* desviaciones limitadas a las reglas normalmente aplicadas al sector agrícola del MERCOSUR (ejemplo: café y soja); *iv)* y otros aspectos específicos para algunos

sectores como el siderúrgico y en algunos plásticos.

3.3.5 Aspectos Aduaneros y Facilitación del Comercio

El Acuerdo dispone de instrumentos para viabilizar la reducción de los costos de los trámites de importación y exportación, así como la agilización de trámites y el intercambio de documentos en formato electrónico.

Se reducen las inspecciones físicas y se establecen criterios claros, transparentes y simplificados para los operadores y prevé acuerdos de reconocimiento mutuo de los Operadores Económicos Autorizados (OEA).

Se prevé la asistencia mutua administrativa, la cooperación en materia aduanera y el trabajo conjunto entre las autoridades aduaneras a fin de prevenir, investigar y combatir actividades ilícitas.

El acuerdo contempla la **Clausula Antifraude**, que opera en caso de fraude aduanero a gran escala o ante la falta de adecuada cooperación por parte de las autoridades aduaneras del país exportador para combatirlo. En caso de fraude a gran escala, las autoridades aduaneras de los países trabajarán de forma conjunta para determinar medidas que combatan dicha actividad.

La cláusula habilita al Estado Parte importador a suspender temporalmente el tratamiento preferencial sobre un producto.

La suspensión se aplica por un máximo de tres meses al país que cometió la infracción y al producto en cuestión.

Para que opere la aplicación de dicha cláusula debe comprobarse una violación sistemática y a gran escala, y adicionalmente, que el país se niegue reiteradamente a cooperar en los aspectos relacionados al Régimen de Origen y a la Asistencia Aduanera.

3.3.6 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Se establecen mecanismos que facilitan y mejoran el comercio, preservando la seguridad de los consumidores, otorgando transparencia y previendo la aplicación de mecanismos sencillos desde el punto de vista administrativo, siempre teniendo en cuenta el uso de principios científicos y pruebas técnicas.

Ante eventos de emergencias alimentarias, se prevén acciones inmediatas frente a riesgos para la salud humana, animal y vegetal.

Se establece un procedimiento para el reconocimiento del *status* sanitario y fitosanitario requerido, conocido como “**regionalización**” el cual constituye una de las principales barreras que enfrentan los Estados Parte del MERCOSUR. Este proceso prevé el

establecimiento de plazos. En caso en que surjan divergencias entre las partes, se aplicarán mecanismos de consulta ante un Subcomité SPS donde podrán dirimirse las dificultades comerciales emergentes.

El Acuerdo contiene una sección de diálogos en materia de bienestar animal, biotecnología, resistencia antimicrobiana, seguridad alimentaria y límites máximos de residuos.

Se establece la cooperación en investigación, y el intercambio de información y experiencias, así como el compromiso de trabajar en conjunto para evitar y promover el uso responsable de antibióticos de uso veterinario y se acuerda la creación de un mecanismo de consultas bilaterales que permitan resolver problemas comerciales en forma expedita, preferencial y periódica.

3.3.7 Obstáculos Técnicos al Comercio

Las Partes reafirman los derechos, obligaciones y procedimientos amparados por el OTC/OMC en materia de elaboración de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad. En lo que hace a su relación bilateral, amplían esos compromisos y establecen mecanismo hacia una mayor convergencia sin afectar las capacidades regulatorias de los países.

El Acuerdo consolida el compromiso de realizar consultas públicas previas a la adopción de reglamentos técnicos, el otorgamiento de plazos para la adecuación a los estándares internacionales y fomentar la realización de análisis de impacto regulatorio.

En materia de etiquetado, las partes aceptan solicitar información adicional sobre el etiquetado en el país de importación evitando demoras injustificadas y discriminatorias.

Cabe señalar que las Partes preservan su capacidad reguladora y sus modelos de certificación.

En el **Anexo Automotor**, aplicable a vehículos particulares, de pasajeros, autobuses, motos, van y camiones, se reconoce el derecho de determinar reglamentos respecto de:

- a) La salud y la seguridad;
- b) La protección del consumidor y del medioambiente;
- c) Prevención y eliminación de las barreras innecesarias al comercio bilateral, simplificando los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad;
- d) Establecimiento de condiciones de mercado basadas en la apertura, la no discriminación y la transparencia; y
- e) Promover la cooperación para alcanzar el beneficio mutuo a nivel comercial.

Se reconocen los Reglamentos Técnicos adoptados en el Acuerdo de 1958 como referencia para los procedimientos de evaluación de la conformidad.

Sin perjuicio de ello, los países del MERCOSUR podrán utilizar otras referencias para sus reglamentaciones.

Se determina la aceptación mutua de los *tests* emitidos para la evaluación de la conformidad, eliminando los costos relacionados a la duplicación de estos.

Se prevé el intercambio de información, la cooperación y el diálogo permanente en cuanto a reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad, seguridad vehicular y protección al medio ambiente.

3.3.8 Instrumentos de Defensa Comercial

Las Partes reafirman los derechos, obligaciones y procedimientos amparados por la OMC en materia antidumping, derechos compensatorios y salvaguardias globales (art XIX).

En lo que hace a salvaguardias bilaterales o preferenciales. Se establece un mecanismo específico. Estos, podrán ser utilizados por 12 años desde la entrada en vigor para los productos que desgraven en menos de 10 años y por 18 años desde la entrada en vigor para los productos que

desgraven en 10 años o más. Las medidas serán aplicadas hasta por dos años y podrán ser renovadas por dos años más.

3.3.9 Comercio de Servicios

Las concesiones en materia de servicios y establecimiento se negociaron bajo la modalidad de listas positivas. Estas fueron negociadas de manera bilateral y en consonancia con las disciplinas del acuerdo GATS de la OMC.

Contiene disposiciones que facilitan la movilidad temporal de profesionales y consagra el derecho de establecimiento, lo que permitirá a las empresas enviar a sus altos ejecutivos y especialistas en las subsidiarias del otro bloque.

Considera las contrataciones de personas por empresas de una parte en el territorio de la otra, definiendo específicamente diferentes categorías de personal, entre ellos personal esencial para el establecimiento y mantenimiento de una empresa (*Key personnel*), especialistas, directores, administradores, becarios con título universitario (*graduate trainees*), entre otros.

Se admitirá el ingreso y la permanencia temporal de proveedores de servicios comerciales en el territorio de las partes y la provisión de servicios profesionales, cumpliendo

determinadas condiciones relativas a plazos y contratación, entre otros.

El acuerdo no limita el derecho a establecer regulaciones para alcanzar objetivos de políticas públicas (salud, educación, seguridad, etc).

Adicionalmente, se han negociado disciplinas para sectores específicos:

Servicios postales: establece obligaciones en materia de licencias, independencia en las regulaciones y prevención de prácticas anticompetitivas; diferenciando la correspondencia simple de la expresa.

Telecomunicaciones: respetando los marcos regulatorios de cada país, se establecen disposiciones que prohíben las prácticas anticompetitivas. Asimismo, contiene previsiones orientadas al consumidor en materia de *roaming* y confidencialidad de las comunicaciones

Servicios Financieros: contiene definiciones, excepciones y disciplinas sobre nuevos servicios financieros, pagos, organización y auto regulación, *clearing* y transparencia. Se ha resguardado la figura de medidas prudenciales. La transferencia de información se regula según el país de origen de esta.

Comercio Electrónico: se acordó la aceptación de documentos electrónicos y la remoción de las barreras injustificadas al comercio electrónico, ofrecer certeza jurídica a

las empresas y protección para los consumidores *on line*. Se acuerdan previsiones que prohíben excesivos mecanismos de autorización. No se aplicarán aranceles a las transmisiones electrónicas realizadas entre los particulares de ambas partes del Acuerdo.

Servicios marítimos: el acuerdo cubre el transporte y los servicios vinculados, otorgando un acceso a los proveedores de las Partes. Este compromiso no será aplicado por el Paraguay.

3.3.10 Compras Gubernamentales

Por primera vez en una negociación comercial los Estados Parte del MERCOSUR adoptan compromisos en materia de Compras Públicas. Las listas de concesiones en materia de bienes, servicios y entidades son bilaterales.

Se fijan las condiciones para que las empresas de una Parte puedan participar en las compras públicas de la otra por parte de entidades públicas determinadas y a partir de ciertos umbrales. El acuerdo consagra el principio de transparencia y la no discriminación entre oferentes nacionales y extranjeros y el trato equitativo, definiendo reglas de procedimiento competitivas.

Para países con estructura geopolítica de carácter federal (ej. Argentina y Brasil), las disposiciones solamente serán aplicables a nivel de las entidades públicas (ministerios, escuelas, universidades, hospitales, etc.) del gobierno Central, previendo una revisión de dicho esquema en 5 años.

Se permite preservar el margen de políticas públicas para la ejecución de políticas de desarrollo, programas de agricultura familiar, salud pública y seguridad alimentaria.

3.3.11 Competencia²⁵

Las Partes se comprometen en combatir las prácticas anticompetitivas como la formación de Cáteles, preservando aquellas políticas públicas que son realizadas a través de compras gubernamentales. Se permite la participación de los proveedores del MERCOSUR en licitaciones públicas de la UE.

En lo referente a la aplicación del capítulo, las Partes podrán adoptar o mantener en vigencia las legislaciones que regulen la práctica anticompetitiva, sus regulaciones y enmiendas.

Las partes podrán establecer Autoridades con el objeto de garantizar la correcta aplicación de las normas acordadas en materia de

²⁵ Actualmente, a nivel multilateral, no existen reglas que regulen este aspecto.

competencia, previendo un mecanismo de consultas entre dichas Autoridades, si alguna de las partes considera que sus intereses se encuentran substancialmente afectados por la otra parte ante la ocurrencia de prácticas que puedan ser consideradas anticompetitivas.

3.3.12 Propiedad Intelectual

Las partes consolidan los principios, derechos y obligaciones del TRIP/OMC y establecen compromisos de modernización relacionados con procedimientos o futuras adhesiones a acuerdos internacionales (por ejemplo, en derechos de autor y marcas)".

El MERCOSUR no tiene legislación comunitaria en la materia; no obstante, los compromisos asumidos en el acuerdo con la UE son consistentes con las legislaciones de cada Estado Parte.

La UE reconoce al MERCOSUR 220 indicaciones geográficas (IG) y el MERCOSUR reconoce a la UE 355 IG. Para determinados productos emblemáticos para la UE se han acordado plazos extensos para el abandono de las IG, lo cual permitirá la redenominación de los productos y su

posicionamiento en los mercados. De los reconocimientos al MERCOSUR, más de 100 para el caso argentino (muchos de ellos son para vinos), más de 50 para el caso uruguayo (vinos) y para el caso brasilero se obtiene el reconocimiento para la cachaça, vino, café, entre otros.

3.3.13 Comercio y Desarrollo Sostenible

El acuerdo reconoce los compromisos internacionales asumidos en materia de medio ambiente, cambio climático, biodiversidad)²⁶ y las normas de la OIT en materia de trabajo forzado e infantil, no discriminación, derechos de asociación y negociación colectiva.

Acuerdan respetar los acuerdos multilaterales en materia ambiental, así como trabajar en conjunto para su implementación respetando las capacidades de cada parte. Con respecto al cambio climático, se comprometen a dar cumplimiento al Acuerdo de París sobre cambio climático de 2015.

Las partes adoptarán medidas tendientes a la conservación de la fauna y flora en peligro, fomentando la

²⁶ Capítulo 22 sobre Comercio y Desarrollo Sostenible: Las partes recuerdan El Acuerdo Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático de 1992; Acuerdo de París sobre cambio climático de 2015; Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) de 1973, enmendada en 1979, Declaración del ECOSOC de las Naciones Unidas para la creación de un ambiente para el empleo decente con impacto en el desarrollo sostenible de 2006; Declaración de la OIT sobre

la globalización con Justicia Social de 2008 y ..el Documento " El futuro que queremos" (2012) y "Transformando nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptados (2015) resultantes de la Conferencia sobre Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

implementación de medidas que prevengan el tráfico ilícito de fauna y flora salvajes; promoverán el intercambio comercial de productos obtenidos mediante el uso sostenible de recursos, contribuirán a la conservación de la biodiversidad; intercambiarán información y buenas prácticas comerciales, y promoverán la cooperación mutua.

En materia de gestión sostenible de bosques, el acuerdo establece que las partes deberán fomentar el comercio de productos obtenidos mediante procesos sostenibles; alentando en dichos procesos la participación de las comunidades indígenas de manera de mejorar el sustento y estilo de vida de aquellas y promoviendo al a vez, el aprovechamiento sostenible de los bosques

Se promueve la responsabilidad social empresarial y corporativa, y el combate contra la pesca ilegal (no registrada ni reglamentada), y se acuerda la cooperación para establecer cadenas de suministros libres de desforestación (*zero-desforestation supply chains*).

Se prevé un procedimiento de solución de disputas, especial y particular para este capítulo, que consiste en una primera etapa de consultas formales entre gobiernos; de no prosperar se abre una segunda instancia en la que un panel de expertos independientes, que formulará recomendaciones. Los resultados de las consultas y las

recomendaciones serán públicos. También habilita la participación de la sociedad civil mediante un mecanismo de consultas.

3.3.14. Transparencia

El acuerdo establece compromisos de transparencia en cada capítulo, previendo sistemas de consultas y procedimientos eficientes para todos los operadores económicos, en especial para las pequeñas y medianas empresas.

Se prevé la divulgación y publicación por medios oficiales de toda medida que sea contemplada por el acuerdo, incluyendo la explicación del objetivo de cada medida. También se prevén mecanismos de revisión y apelación de las medidas.

Establece un marco institucional común mediante un Consejo de Asociación, un Comité de Asociación y Subcomités que deberán velar por el cumplimiento de los objetivos del acuerdo.

3.3.15 Pequeñas y Medianas Empresas

El acuerdo dispone de una sección específica destinada a las MiPymes, con el objetivo de alentar su participación en el comercio y ayudarlas a beneficiarse de las oportunidades creadas por el acuerdo.

Se prevé mecanismos de divulgación de la información y una mayor transparencia para facilitar el acceso a los mercados. Para ello, cada parte ofrecerá plataformas web con información sobre acceso a mercados, aranceles, tarifas aduaneras, requisitos de origen y toda información relevante.

Se desarrollarán programas que faciliten su integración en las cadenas de globales de valor, y que provean asistencia técnica sobre reglamentos técnicos, normas, evaluación de la conformidad, acreditación y metrología.

Asimismo, facilita la participación en los procedimientos de compras gubernamentales y al acceso a la información sobre los requisitos de contratación, promover la cooperación a través de *joint Ventures*, y la transferencia de conocimientos y tecnología.

3.3.16 Solución de Controversias

Establece un mecanismo entre los Estados Parte. Las etapas previstas son la consulta, la mediación (con un procedimiento establecido) y el establecimiento de un Panel Arbitral cuyas audiencias serán abiertas al público. El laudo arbitral será obligatorio e inapelable.

Cualquier tercero interesado en la materia en disputa podrá presentar sus propias contribuciones bajo la figura de

amicus curiae o colaborador con el Tribunal.

La efectividad del sistema estará dada por la posibilidad de aplicar medidas compensatorias y la suspensión de concesiones comerciales en caso de incumplimiento del fallo del Tribunal.

Durante el proceso se evitará que el tratamiento de las desavenencias, trasvasen la esfera comercial hacia el ámbito político

Avances Temáticos

1. ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR.

En el transcurso del primer semestre de 2019, y luego de una primera etapa de revisión, se adoptaron medidas tendientes a la racionalización de la estructura institucional y se aprobaron nuevos mecanismos de administración presupuestaria.

1.1. Presupuesto MERCOSUR (Dec. CMC N° 07/19)

A través de la Decisión CMC N° 07/19 del Consejo Mercado Común se crea el "Presupuesto MERCOSUR", dispositivo por el cual se unificará en un único instrumento los presupuestos de la Secretaría del MERCOSUR (SM), la

Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión (ST), del Instituto Social del MERCOSUR (ISM) y del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDDHH).

Su aprobación se enmarca en los lineamientos trazados por la Decisión N° 56/07²⁷ para la reforma institucional del MERCOSUR, y en las labores encomendadas a partir del mandato acordado por la Resolución GMC N° 37/11.²⁸

En base en las mencionadas normas, el Grupo de Asuntos Presupuestarios (GAP) realizó sus labores solicitando en

²⁷ DEC CMC N° 56/07 "Reforma Institucional"

²⁸ RES GMC N° 37/11 "Lineamientos para la Revisión de la Estructura Institucional del MERCOSUR"

diversas oportunidades la colaboración técnica de la SM/SAT, derivando en la

producción de varios trabajos y estudios.²⁹

²⁹ En este sentido, cabe aquí mencionar: **DT SM/SAT 25/15:** "ESTUDIO COMPARATIVO Presupuestos de organizaciones internacionales: características fundamentales, escala de contribuciones, ingreso de nuevos miembros y creación de órganos", instrucción impartida en la XL Reunión Ordinaria del GAP (Acta 2015/03, Punto 9); **DT SM/SAT 33/15:** "Relevamiento sobre el financiamiento de la Estructura Institucional del MERCOSUR", realizado a pedido de la XLI Reunión del GAP (Acta 2015/04, Punto 8); **DT SM/SAT 06/16:** "Nota metodológica y resultados de la proyección de las contribuciones de los Estados Parte al Presupuesto del MERCOSUR", pedida en la XLII Reunión del GAP (Acta 2016/01, Punto 6); **DT SM/SAT 33/18:** "Diagnóstico sobre la ejecución presupuestaria de los órganos del MERCOSUR con presupuesto propio", elaborado a raíz de lo solicitado

durante la L Reunión del GAP (Acta 2018/03, Punto 9.3); **DT SM/SAT 01/19:** "Relevamiento sobre el financiamiento de la Estructura Institucional del MERCOSUR (Actualización del DT SM/SAT 33/15)", instrucción efectuada en la XIII Reunión Extraordinaria del GAP (Acta 2019/01 Ext.). Dichos informes involucran estudios comparativos sobre las características de la composición de los presupuestos de otros procesos de integración regional y de organismos multilaterales; el relevamiento de información sobre el financiamiento de los órganos, foros y fondos especiales del MERCOSUR; proyecciones vinculadas al cálculo de contribuciones, y estudios que sirvieron como insumo para el diagnóstico sobre la ejecución presupuestaria de cada uno de los órganos con presupuesto propio tomando como base los años 2013-2017.

A) Principales aspectos de la Decisión CMC N° 07/19

OBJETO

Unificar en un único instrumento los presupuestos de la Secretaría del MERCOSUR (SM), la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión (ST), el Instituto Social del MERCOSUR (ISM), y el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDDHH)

RECURSOS

Aportes Regulares anuales de los EP

Contribuciones voluntarias de los EP

Facultad del CMC para determinar escala de los aportes:

- Aplica a órganos y foros que NO están financiados en PARTES IGUALES.
 - Límite máximo: la cuota que corresponde en proporciones iguales a cada EP (Art. 45 POP)
 - Hasta tanto se definan los criterios que regirán esas escalas, se mantendrán las actuales vigentes.
-

CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

Pueden destinarse al Presupuesto MERCOSUR o dirigirse a cubrir rubros específicos que se informen

No tendrán incidencia sobre su obligación a integrar el aporte establecido en la norma que apruebe el Presupuesto para el ejercicio correspondiente

PRESUPUESTO ANUAL

El proyecto de Presupuesto debe ser elevado a consideración del GMC a través del GAP antes del 31/10 de cada año

El GMC aprobará antes de la última Reunión Ordinaria del CMC de cada año el Presupuesto MERCOSUR correspondiente al ejercicio siguiente

DISTRIBUCIÓN DE APORTES INGRESADOS

Se distribuirán entre la SM, la ST, el ISM y el IPPDDHH en la misma proporción de su participación en el Presupuesto MERCOSUR

DEUDAS Y CRÉDITOS PREEXISTENTES

Deudas existentes entre los órganos incluidos en el Presupuesto MERCOSUR quedarán extinguidas de pleno derecho

Los excedentes de créditos presupuestales acumulados será registrado como excedentes del Presupuesto MERCOSUR

Debe resaltarse la relación de complementariedad que se entabla entre la norma aquí comentada y la Resolución GMC N° 60/18,³⁰ que actualiza el anterior Manual Básico de Ejecución Presupuestal Contabilidad Patrimonial y Financiera de la SM (Resoluciones GMC N° 50/03 y sus modificatorias N° 15/12 y 34/15), ampliando su cobertura a los restantes órganos de la Estructura Institucional del MERCOSUR con Presupuesto Propio.

A partir de la creación el Presupuesto MERCOSUR, los órganos incluidos deberán interactuar junto con la SM en la preparación de ese instrumento para su aprobación por el GMC. En efecto, corresponderá a la SM:

- Asumir funciones vinculadas a la presentación, ejecución y control presupuestal, sin perjuicio del rol administrativo de los demás órganos;
- Recibir los aportes de los EP y distribuirlos según pautas de la RES GMC N° 60/18; remitir a los EP las rendiciones de cuentas de los órganos incluidos;

- Ejercer la organización y seguimiento de la contratación de auditorías externas.
- Recopilar los requerimientos remitidos por los órganos como base para la elaboración del proyecto de Presupuesto.

Por otra parte, el GMC supervisará con asesoramiento del GAP y de acuerdo con lo dispuesto en la RES GMC N° 60/18: la elaboración del Presupuesto MERCOSUR; la ejecución del Presupuesto MERCOSUR; el control del Presupuesto MERCOSUR; el pago de las contribuciones.

Este órgano decisorio puede actualizar, de ser necesario, la Resolución GMC N° 60/18 a efectos de adecuar sus disposiciones a lo establecido en la Decisión CMC N° 07/19 (los presupuestos de los órganos involucrados ahora se consolidan en uno).

1.2. Revisión de la Estructura Institucional (Primera etapa)

A) Antecedentes

Durante el primer semestre de 2019 fue propuesta una reforma de la estructura institucional del bloque con el objetivo de optimizar las labores de los órganos

³⁰RES GMC N° 60/18 "Reglas Básicas de Ejecución Presupuestal, Contabilidad Patrimonial y Financiera de los Órganos de la Estructura Institucional del MERCOSUR con Presupuesto Propio (Derogación de las Resoluciones GMC N° 50/03, 15/12 y 34/15)". Este instrumento contiene definiciones de conceptos de administración financiera,

reglas dirigidas a los EPs, y a los funcionarios de los sectores administrativos de los órganos. También contiene pautas de contabilidad financiera, del registro contable, informes sobre ejecución del presupuesto y sobre los aportes recibidos, de auditoría de la gestión, entre otros.

y foros, prevenir duplicaciones de tareas, y obtener una racionalización de los recursos existentes.

En ese marco, el Grupo de Análisis Institucional del MERCOSUR (GAIM) se reunió durante el semestre incluyendo este punto dentro de su agenda, requiriendo el apoyo de esta Secretaría para brindarle insumos técnicos, a los efectos de disponer de más información actualizada de los resultados obtenidos de los órganos y foros dependientes de los órganos decisorios del MERCOSUR.

La Secretaría elevó entonces a ese Grupo el **DT SM N° 01/19**,³¹ por el cual se presenta un relevamiento y sistematización de los diversos órganos, foros e instancias que conforman la estructura institucional del MERCOSUR al 31 de diciembre de 2018, vigentes desde su creación a la fecha, con el propósito de aportar elementos de análisis a partir de un diagnóstico sobre la evolución, desarrollo y desempeño de aquéllos, a partir de determinados indicadores derivados del mandato efectuado.

Con base al análisis del GAIM sobre la actual estructura institucional y del funcionamiento de los órganos y foros,

el GMC aprobó la Decisión N° 09/19, que es parte de una primera etapa encaminada a ajustar la estructura institucional, eliminar órganos que han cumplido su mandato u objeto y unificar otros que presentaban las mencionadas superposiciones en sus competencias y/o agendas temáticas.

B) Breve descripción de la Decisión CMC N° 09/19

Ante todo, debe resaltarse que este instrumento establece, como se dijo, una primera etapa de lo que vendrá a ser una más amplia revisión de la arquitectura institucional del MERCOSUR, y por el que, en líneas generales, se dispone el cambio de formato para la reunión de determinados foros, la fusión y/o transferencia de tareas de varios ámbitos en uno, la creación de nuevos Grupos y la eliminación de Reuniones Especializadas, Grupos ad hoc, etc. Consecuentemente, la norma sustituye el Anexo de la Estructura del GMC y Tipología de sus Órganos Dependientes.³²

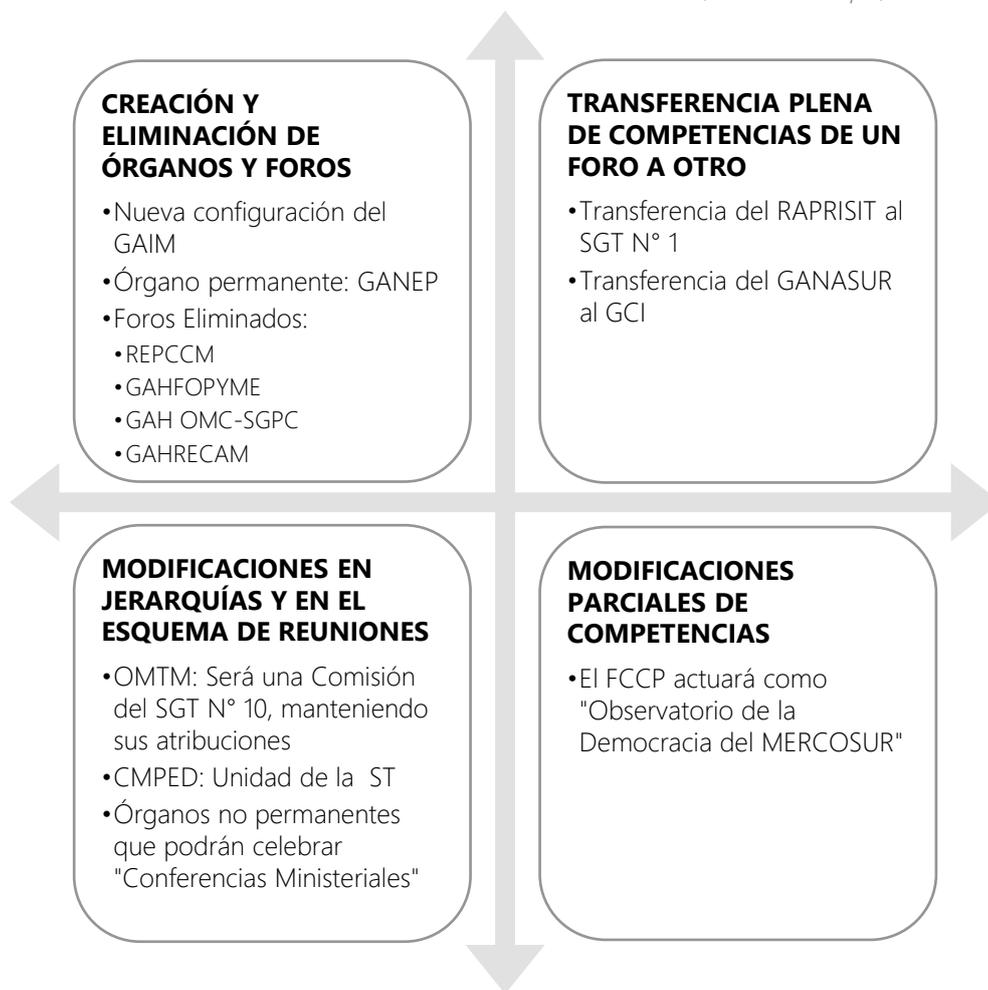
A continuación, se presentan las principales modificaciones

³¹ Pedido de la XXI Reunión GAIM, Punto 1 (Acta N° 2019/01). A los efectos de disponer de la información necesaria para su cometido, ese Grupo "solicitó a la SM que realice un relevamiento de los resultados obtenidos (normas, acuerdos, recomendaciones, proyectos de cooperación, declaraciones, etc.) por cada uno de los foros de la estructura institucional en los últimos cinco años.

Asimismo, solicitó a la SM/SAT un relevamiento del cumplimiento de las actividades de los Programas de Trabajo de los foros dependientes de GMC aprobados en los últimos diez años".

³² DEC CMC N° 24/14

Ilustración 3. Revisión de la Estructura Institucional (Primera Etapa)



NOTAS EXPLICATIVAS

Creación de órganos y foros: "Grupo de Asuntos Jurídicos e Institucionales del MERCOSUR" (GAIM): asumirá las competencias del Grupo de Análisis Institucional del MERCOSUR, y del SGT N° 2 "Aspectos Institucionales"; Grupo de Adhesión de Nuevos Estados Parte (GANEP): asumirá las funciones de los Grupos de Trabajo Ad Hoc para la adhesión de la República del Ecuador y del Estado Plurinacional de Bolivia.

Eliminación de órganos y foros: Reunión Especializada de Promoción Comercial Conjunta del MERCOSUR (REPCCM); Grupo Ad Hoc Fondo MERCOSUR para Apoyo a Pequeñas y Medianas Empresas (GAHFOPYME); Grupo Ad Hoc de Consulta y Coordinación para las Negociaciones en el ámbito de la OMC y del SGPC (GAH OMC-SGPC); y el Grupo Ad Hoc de Reglamentación del Código Aduanero del MERCOSUR (GAHRECAM).

Transferencia plena de competencias: Con la aprobación de esta medida, las competencias de la Reunión de Autoridades sobre Privacidad y Seguridad de la Información e Infraestructura del MERCOSUR (RAPRISIT) y del Grupo de Alto Nivel para la elaboración de un Programa de Cooperación Sur-Sur (GANASUR), serán transferidas al SGT N° 1 "Comunicaciones" y al Grupo de Cooperación Internacional (GCI).

Modificaciones de competencias: El Foro de Consulta y Concertación Política (FCCP) actuará como "Observatorio de la Democracia del MERCOSUR". Funciones: fortalecimiento de los objetivos del Protocolo de Ushuaia; el seguimiento de procesos electorales, la coordinación de tareas del Cuerpo de Observadores Electorales del MERCOSUR, que se realicen a pedido del EP, entre otros.

Cambios de jerarquías: El Observatorio del Mercado de Trabajo del MERCOSUR (RES GMC N° 45/08), es transformado en una Comisión dependiente del SGT N° 10 "Asuntos Laborales, Empleo y Seguridad Social"; el Centro MERCOSUR de Promoción de Estado de Derecho (CMPED), (DEC CMC N° 24/04), se convierte en una Unidad de la Secretaría del TPR.

Transformación de órganos en "Conferencias Ministeriales": La Reunión de Ministros y Altas Autoridades de Ciencia, Tecnología e Innovación del MERCOSUR, y la Reunión de Ministros y Altas Autoridades en Deportes, son instituidos como órganos no permanentes que podrán celebrar "Conferencias Ministeriales".

C) Programa para una segunda etapa de revisión

La Decisión CMC N° 09/19 ordena continuar los trabajos de revisión de la arquitectura institucional del MERCOSUR y presentar propuestas para reducir la fragmentación y dar mayor cohesión y eficiencia a los trabajos de los órganos y foros, teniéndose en cuenta los criterios ya

utilizados -según se comentara- de frecuencia de reuniones, cumplimiento de mandatos y/o superposición temática, la agrupación funcional, la productividad y contribución a los objetivos del MERCOSUR. Asimismo, se buscará adecuar la organización y funcionamiento del ISM y del IPPDDHH, a fin de maximizar su eficiencia y concentrar esfuerzos en sus trabajos sustantivos.

2. DIMENSIÓN SOCIAL Y CIUDADANA

Los principales avances del semestre vinculados a la dimensión social y ciudadana se tradujeron en la aprobación de los siguientes instrumentos que se enmarcan en los respectivos Elementos del Plan de Acción para la conformación del Estatuto de la Ciudadanía (PA-ECM), creado por la Decisión CMC N° 64/10. Así pueden ser destacados los siguientes:

2.1. Mecanismos de Intercambio de Información Migratoria entre los Estados Parte del MERCOSUR

Mediante la Decisión CMC N° 02/19 se aprueba el texto del mencionado Acuerdo Operativo para la Implementación de Mecanismos de Intercambio de Información Migratoria entre los Estados Parte del MERCOSUR, elevado por la Reunión de Ministros de Interior y Seguridad (RMIS), y originado en las labores culminadas durante la

LXIX Reunión del Foro Especializado Migratorio (FEM) (Acta 2019/02).

Su objetivo es establecer mecanismos coordinados de consulta, verificación e intercambio de información de personas que contribuyan a una migración más rápida y segura, con el fin de acompañar el proceso de integración regional en materia de movilidad.

Con su entrada en vigor, los organismos migratorios de las Partes del Acuerdo podrán *consultar, verificar e intercambiar*, a requerimiento de la otra Parte o de oficio, información obrante en sus sistemas informáticos, registros físicos o en bases de datos de otros organismos nacionales (cuando pueda ser intercambiada con fines migratorios).

Así, y con resguardo del deber de confidencialidad, el Acuerdo prevé los **siguientes mecanismos** cuya implementación será realizada en

forma recíproca en términos de cooperación:

Mecanismo de consulta automática:

Consulta y verificación, en tiempo real y de forma automatizada, de los datos existentes en los sistemas de control migratorios y/o fronterizos de las Partes, mediante la intercomunicación de las bases de datos y el envío automático de consultas *webservice* o la herramienta informática que resulte más adecuada.

Procederá cuando nacionales de ambas Partes y personas de terceros países deseen ingresar al territorio del otro país y/o cuando inicien un trámite de residencia en el territorio de la otra Parte.

Mecanismo de intercambio:

Verificación e intercambio de información (sistemas informáticos, registros físicos o información existente en bases de datos de otros organismos nacionales) ante casos concretos y situaciones específicas que ameriten consultas de las Partes entre sí, con requerimiento fundado, cuando ello amerite.

Suministro espontáneo (aun cuando no mediare requerimiento) de información considerada relevante para poner en conocimiento de las Partes, orientada a la prevención de la posible comisión de un ilícito.

El Acuerdo contempla medidas dirigidas a agilizar el tránsito por las fronteras, sin por ello dejar desatendido el desafío de hacer frente a las actividades del crimen organizado transnacional, fortaleciendo la cooperación para la prevención del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, la falsificación de documentos de identificación y de viaje; y el intercambio de todo antecedente penal, policial y judicial u otra que pueda impactar en la legislación migratoria y en la seguridad ciudadana.

Por otra parte, el Acuerdo traza pautas programáticas vinculadas a la designación de puntos focales y

personal autorizado a interactuar en el intercambio de notas de las autoridades migratorias, así como el compromiso a usar medios informáticos existentes o desarrollar progresivamente una plataforma de comunicación segura, y los medios tendientes a garantizar que los enlaces operativos de cada Parte permanezcan en línea las 24 horas, y todos los días.

Las Partes determinarán los procedimientos operativos para cada mecanismo, debiendo proporcionar la mayor información disponible a fin de evacuar consultas.

La siguiente tabla detalla la información susceptible de intercambio.

Para el Mecanismo de consulta automática

- Antecedentes y medidas restrictivas de ingreso y/o egreso nacionales e internacionales
- Órdenes de captura o aprehensión vigentes por violación de la ley penal de cada Estado
- Antecedentes penales, policiales y/o judiciales
- Alertas por documentación de identificación de viaje fraudulenta y/o robada y/o extraviada
- Otra información que surja de los sistemas de control migratorio y/o fronterizo.

Para el Mecanismo de intercambio

- Todos los datos e información enumerados previamente, y además:
- Consulta de registros de movimientos migratorios
- Situación migratoria de nacionales y personas de terceros países
- Constatación de identidad de nacionales y/o residentes
- Información biométrica.
- Patrones y/o rutas detectadas y/o situaciones anómalas que generen sospecha sobre posible comisión de delitos
- Toda otra información de interés que pueda ser intercambiada

2.2. Ampliación del Mecanismo de Cooperación Consular.

El Acuerdo aprobado por la Decisión CMC N° 03/19 busca profundizar la cooperación y el apoyo recíproco inicialmente definida en la Decisión CMC N° 35/00,¹ ampliando su cobertura con la adhesión de los Estados Asociados. De este modo, a través de un único instrumento, los nacionales de las Partes del bloque ampliado podrán acceder a la protección y asistencia de cualquier Representación Consular de otra Parte presente en la ciudad o región de un

tercer Estado, en la medida que allí no cuenten con una representación consular residente de su nacionalidad. Todo ello dentro del marco general regulatorio brindado por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.²

Tras delimitar su ámbito de aplicación, y con base en determinados principios, este Acuerdo desarrolla casuísticamente una serie de acciones, de las cuales algunas de ellas ya estaban presentes en el actual mecanismo, pero cuya indicación expresa permitirá brindar un marco expreso para los compromisos que

¹ DEC CMC N° 35/00 "Mecanismo de Cooperación Consular entre los Países del MERCOSUR, Bolivia y Chile".

² El artículo 8 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares dispone: "Una oficina consular del Estado que

envía podrá, previa la adecuada notificación al Estado receptor y siempre que éste no se oponga, ejercer funciones consulares por cuenta de un tercer Estado, en el Estado receptor."

deberán asumir los Estados adherentes.

Al respecto, cabe destacar los nuevos temas y acciones en que se prevé la asistencia consular, tales como *nuevos deberes de información* que deberá ser suministrada en las oficinas consulares de las Partes en el país receptor en beneficio de los ciudadanos del bloque; una clarificación de las funciones vinculadas a la *canalización de la asistencia* de sujetos privados de la libertad o bajo procedimientos de deportación; así como en materia de asistencia y salvamento, que ahora involucra circunstancias en que impliquen un riesgo de afectación de derechos humanos y peligros contra odio y persecución racial.

Por otra parte, se incluye la posibilidad para las Partes de *vehicular ayudas económicas* destinadas en el marco de las normas y procedimientos establecidos por el Estado de la persona afectada y en conformidad con las normas de la Parte que brindará la asistencia. Al respecto, y dado que la aplicación del Mecanismo no generará gastos para la Parte que preste la cooperación o asistencia consular (Artículo 6 del Acuerdo), los costos de los bienes y servicios brindados por terceros que pudiera generar la cooperación consular serán solventados por el Estado de nacionalidad del beneficiario o según acuerden las Partes involucradas, de

conformidad con sus marcos normativos internos.

En cuanto a otras cuestiones, la cooperación consular también abarca todo lo relacionado con la *solicitud y obtención de los documentos de viaje* de los nacionales de una Parte, ante las autoridades de la oficina consular del Estado Parte con presencia en el tercer Estado. Además, dicha oficina consular deberá prestarse para ser un *canal de comunicación oficial* entre el nacional del Estado Parte sin dicha presencia, y el Estado receptor.

2.3 Acuerdo para la Eliminación del Cobro de Cargos de *Roaming* Internacional a los Usuarios Finales del MERCOSUR

A) Introducción

A partir de la entrada en vigor del Acuerdo de referencia (Decisión CMC 01/19), firmado en el marco de la 54° Cumbre del MERCOSUR, se contará con un instrumento de coordinación de políticas sectoriales (TA, Art. 1) que permitirá dar un salto en la conectividad de las comunicaciones, del mismo modo que un beneficio para los ciudadanos que circulan por la región.

La presente consiste en una medida de integración concreta para los ciudadanos de los Estados Parte y un paso fundamental con vistas a

fortalecer la integración regional y facilitar las relaciones comerciales en el ámbito del MERCOSUR, la agilización

del comercio exterior, y la reducción en costos de transacción.

¿Qué es el roaming?

Es la posibilidad de hacer llamadas telefónicas, enviar SMS o conectarse a la red sin importar los límites geográficos, la distancia o red de transmisión.

Enfrenta cargos adicionales de itinerancia por su activación y uso en otros países distintos del lugar donde se contrató el servicio de telefonía móvil y durante el viaje de que se trate.

Como antecedente inmediato, el Acuerdo tiene en su origen las labores del SGT N° 1 "Comunicaciones" relativas a la línea de acción 9.1 del PA-ECM,¹ así como del Plan de Acción del Grupo de Agenda Digital del MERCOSUR (GAD).²

Sin perjuicio de ello, cabe citar además lo acordado en la Declaración de Buenos Aires de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) de la Organización de Estados Americanos (OEA), de fecha 14 de marzo de 2018, consistente en *"Impulsar medidas que permitan una*

*mayor transparencia, asequibilidad y eliminación de los cargos adicionales al usuario final de los servicios de itinerancia móvil internacional (roaming), dando particular atención a las realidades y necesidades en las zonas de frontera."*³

B) Breve descripción de este instrumento

Seguidamente, se resumen las líneas principales, la estructura y los efectos prácticos del Acuerdo.

¹ En los considerandos del texto elevado, se hace mención específica al PA-ECM y al mandato de implementar acciones tendientes a favorecer la reducción de precios y tarifas para las comunicaciones entre los E. Partes, incluyendo el *roaming*.

² Ver la cuarta línea de acción planteadas por la Decisión CMC N° 27/17 "Agenda Digital del MERCOSUR": suscripción de instrumentos para eliminar los cargos adicionales al

usuario final de los servicios de itinerancia móvil internacional (*roaming*). Para lo cual se solicita al SGT N° 1 la priorización del tratamiento de esta materia y un reporte periódico de estado situación.

³ CITEL/doc. 555/18 rev. 2. https://www.citel.oas.org/en/SiteAssets/Assembly/Final-Reports/CITEL-2018-VII-584_e.pdf (20.08.19).

Líneas Principales del Acuerdo

Objeto. Establecer pautas para el *roaming* entre los proveedores que presten servicios de telecomunicaciones de telefonía móvil, mensajería y datos móviles, en los Estados Parte del MERCOSUR.

Mecanismo del Acuerdo. Regulación del vínculo jurídico entre los proveedores de telecomunicaciones y sus usuarios, y del vínculo de los proveedores entre sí.

Aplicación Bilateral. El Acuerdo tendrá duración indefinida y entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha del depósito del segundo instrumento de ratificación.

Implementación por vía institucional. El Comité de Coordinación Técnica compuesto por órganos de fiscalización de los EP determinará la fecha efectiva de implementación entre los EP que hayan ratificado el Acuerdo

Normas sustantivas:

Los proveedores de telecomunicaciones deberán aplicar a sus usuarios que utilicen los servicios de itinerancia internacional en el territorio de otro Estado Parte, *los mismos precios* que cobren por los servicios móviles en su propio país, *de acuerdo con la modalidad y plan contratado* (Artículo 1).

En otros términos, la medida del beneficio estará vinculada al tipo de contrato que el usuario haya de suscribir con su proveedor nacional.

Casos en que operará la eximición de cargos:

A) Cuando un usuario de un proveedor de un Estado Parte se encuentre en territorio de otro Estado Parte y origine comunicaciones de voz y/o mensajería hacia su país o hacia el país en el cual se encuentre, y/o reciba comunicaciones de voz y/o mensajería desde su país o desde el país en el cual se encuentre.

B) Cuando un usuario de un proveedor de un Estado Parte acceda a servicios de datos (acceso a Internet) en roaming internacional, en el territorio de otro Estado Parte.

Para que los acuerdos comerciales resulten convenientes para los diferentes operadores económicos, se garantiza la *razonabilidad de los precios* que se cobren a los usuarios y de los resultantes de los convenios entre los

proveedores de telecomunicaciones entre sí.

Asimismo, el Acuerdo contiene cláusulas en materia de *transparencia, control de calidad y fiscalización* sobre

los servicios prestados por los operadores privados.

Normas de implementación:

Mientras que algunos países acuden al bilateralismo para avanzar hacia la eliminación del *roaming*, con rígidas pautas temporales de aplicación, el presente Acuerdo plurilateral ha previsto, por un lado, la posibilidad de operar a partir del depósito del segundo instrumento de ratificación más la creación de un Comité de Coordinación compuesto por representantes de las autoridades regulatorias de los EP sobre la materia, el cual tendrá las competencias para abordar en su seno el proceso de implementación.

En efecto, si bien el mecanismo de eliminación de cargos por *roaming* internacional aún no se encuentra

operativo, es función de ese Comité "...Posibilitar la implementación efectiva del presente Acuerdo. En el ejercicio de esa función, el Comité determinará la fecha de implementación efectiva del Acuerdo entre los Estados Partes que lo hayan ratificado y tendrá en cuenta la aplicación armónica de las legislaciones de los Estados Partes..." (Artículo 5.2 del Acuerdo)

Se establece, así, un canal institucional en base al cual se dinamizarán, a partir del mandato y normas sustantivas del Acuerdo, las eventuales etapas de reducción de cargos, hasta llegar a su eliminación, teniendo en cuenta las necesidades de los diferentes sectores involucrados.

Efectos del Acuerdo:

La eliminación del *roaming* permitirá facilitar la integración de las economías de los Estados Parte por vía de las comunicaciones, mediante la creación de una zona libre de cargos de tales servicios.

En especial, su efecto podrá ser apreciado cuando dichos beneficios no puedan ser ofrecidos o cubiertas solamente por las alianzas comerciales

entre los proveedores y/o sus filiales de la región.

Proceso Legislativo

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de los años de vida institucional, la dinámica de los órganos decisorios del bloque generó un extenso y diverso acervo jurídico cuyos principales rasgos presentaremos a continuación, procurando contextualizar de esa manera, la producción normativa del primer semestre de 2019, bajo la Presidencia Pro Témpore de Argentina.

En tal sentido, se puede identificar que, entre los años 1991 a 2000, la producción normativa se centró en las necesidades propias de un proceso de integración que comenzaba y que requería impulsar todos aquellos instrumentos que posibilitaran el cumplimiento de los objetivos previstos

en el Tratado de Asunción y sus Protocolos Adicionales.

A partir del año 2002 se observa una segunda etapa en materia de producción normativa, cuyos aspectos sustantivos guardan relación con una profundización y ampliación de la agenda del bloque regional que se reflejó en la incorporación de nuevos temas, así como la creación de nuevos órganos dentro de la estructura institucional.

A la fecha, el acervo normativo del MERCOSUR cuenta con 3.581 normas, totalizando 993 decisiones, 1.847 resoluciones y 741 directivas, aprobadas desde la firma del Tratado de Asunción (TA). El CMC aprobó además 71 Recomendaciones,

computadas a la fecha. Los comentarios reseñados anteriormente

se ven reflejados en los gráficos 1 y 2 que se presentan a continuación.

Gráfico 1: Normas aprobadas por el MERCOSUR según su tipología (Corte al 16/07/19)

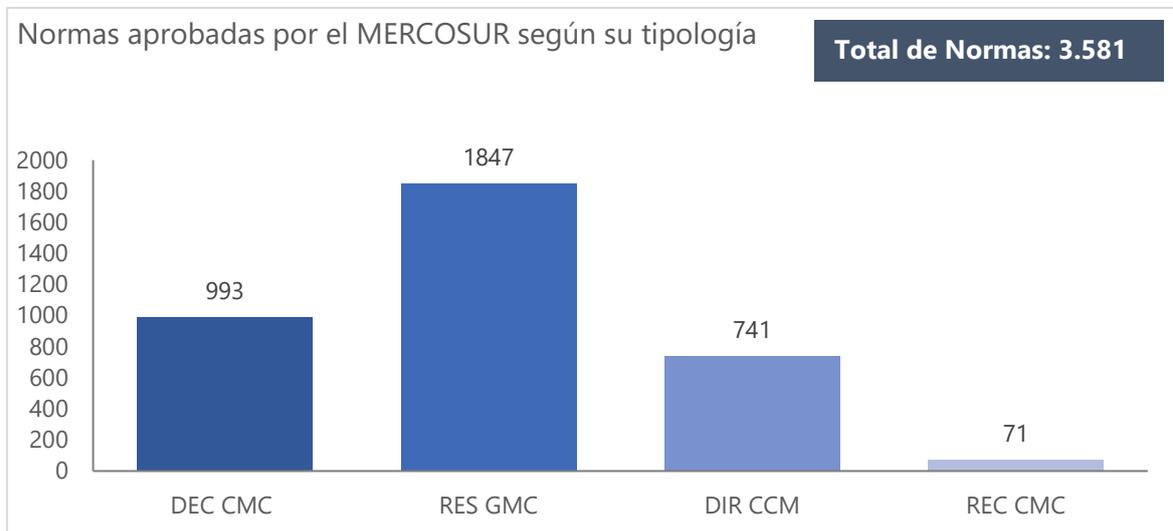
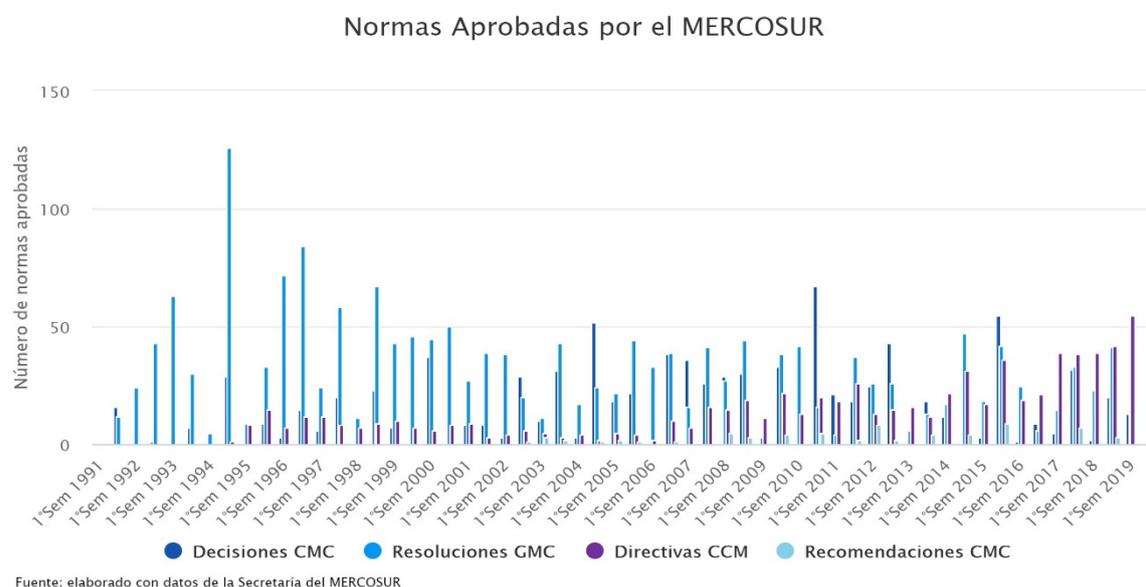


Gráfico 2: Cantidad y Tipo de normas aprobadas anualmente por los órganos decisorios del MERCOSUR (Corte al 16/07/19)



2. PRODUCCIÓN NORMATIVA SEMESTRAL

Tal como se presenta en el gráfico 3, durante el primer semestre de 2019, los

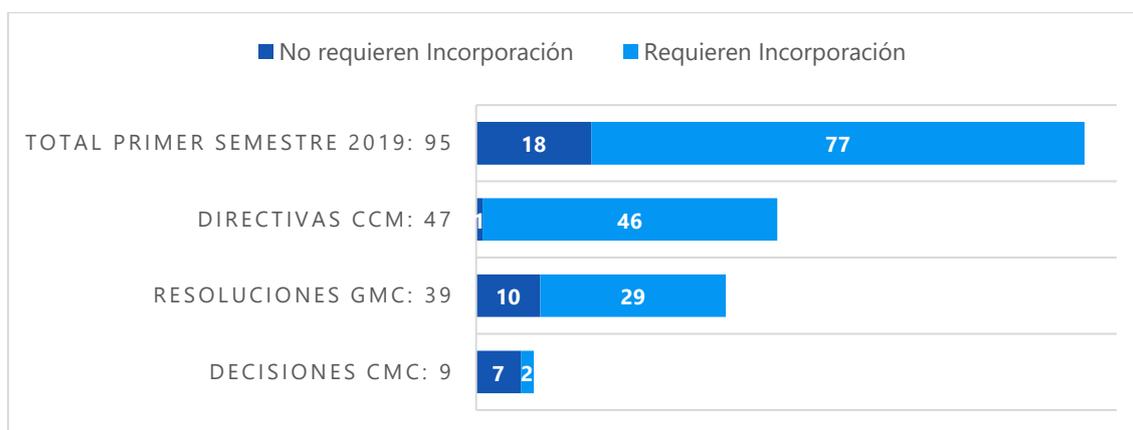
órganos decisorios del MERCOSUR aprobaron un total de 95 normas: 9

Decisiones, 39 Resoluciones y 47 Directivas, de las cuales, 77 requieren ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos nacionales, mientras que 18 de las mismas no requieren atravesar por dicho procedimiento por reglamentar aspectos propios de la organización o de funcionamiento del MERCOSUR, en los términos del artículo 5 inc. a) de la Decisión CMC N° 23/00.

Si se compara este último modo de agrupamiento con el que surge del segundo semestre de 2018 (objeto del 26° Informe Semestral de esta SM), cabe observar que la proporción de

normas que requieren ser incorporadas aumentó sensiblemente, fruto de un incremento de Directivas que aprobaron Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por razones de abastecimiento, y de la aprobación y/o derogación de Reglamentos Técnicos, las cuales representan categorías que corresponden ser incorporadas al menos por un Estado Parte del MERCOSUR. Se mantiene, sin embargo, una proporción muy similar, entre ambos semestres, de aquellas decisiones que deben y que no deben ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos nacionales.

Gráfico 3: Normas aprobadas en el Primer Semestre 2019



Fuente: elaborado con datos de la Secretaría del MERCOSUR

A efectos de facilitar su análisis, se ha efectuado un agrupamiento de 13 categorías temáticas¹ que contemplan el universo de normas aprobadas, y que se distribuyen de acuerdo con los porcentajes representados en el gráfico 4.

De la clasificación realizada, se destaca un elevado porcentaje (75%) de normas que se ubican en solo 2 de las categorías: aquellas que abordan la "Administración de Política Comercial", que representan el 55%, y "Reglamentos Técnicos y

¹ Un 7% de las normas aprobadas durante el Primer Semestre de 2019 está relacionado con la revisión del acervo normativo del MERCOSUR. Estas normas han sido

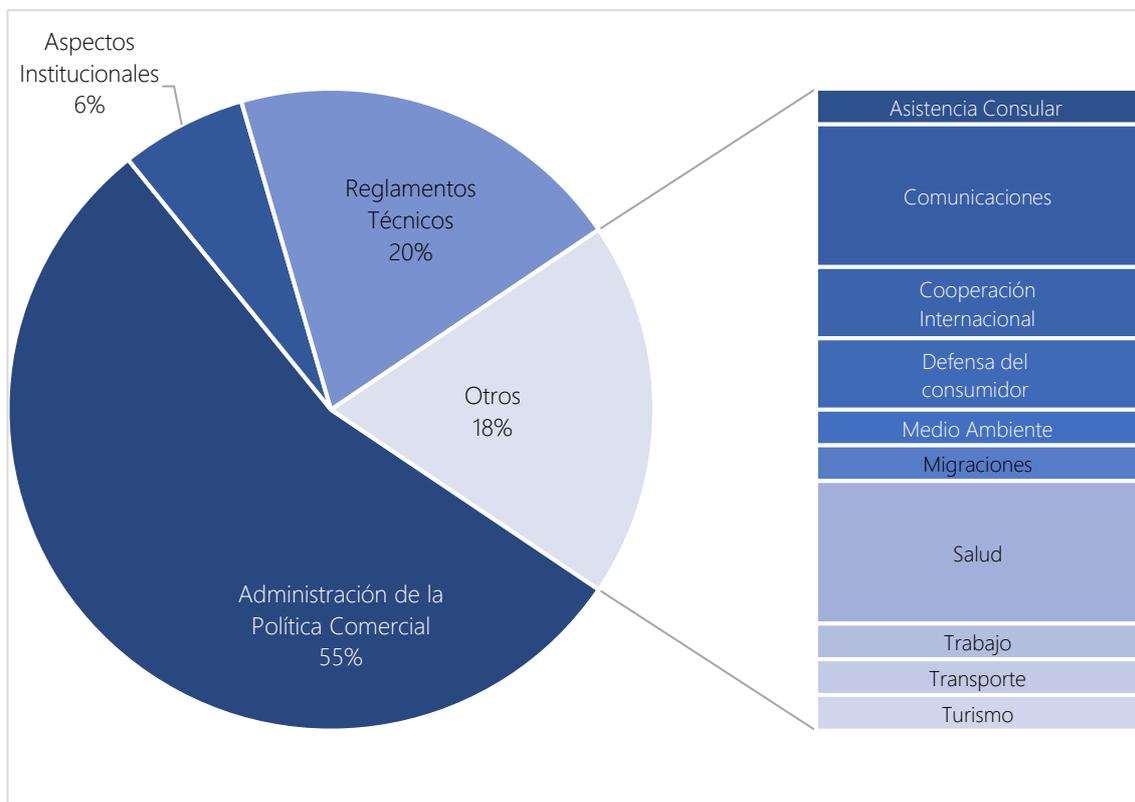
clasificadas en el grupo al que pertenecerían las normas objeto de derogación.

Procedimientos de Evaluación de la Conformidad (PEC)” con un 20%.

Caben resaltar también, en un tercer lugar, los asuntos vinculados a los “Aspectos Institucionales” (6%), dada su injerencia en las reglas de administración presupuestaria del MERCOSUR y en la actual evolución de

su estructura institucional, pudiéndose aquí mencionar las normas aprobadas por las Decisiones CMC N° 7 y 9/19, comentadas en el Capítulo III de este Informe, al cual se remite. Sumadas, aquellas tres categorías ascienden al 81% de las normas aprobadas durante el semestre analizado

Gráfico 4: Distribución de Normas por Temas - Primer Semestre 2019



Fuente: elaborado con datos de la Secretaría del MERCOSUR

El restante 18% de normas aprobadas se reparte entre otros temas de la agenda actual del proceso de integración regional. Aquí figuran, por

ejemplo, aquellos vinculados a la dimensión ciudadana del MERCOSUR (Decisión CMC N° 64/10):

Asistencia Consular	Acuerdo sobre el Mecanismo de Cooperación Consular entre Los Estados Parte del MERCOSUR y Estados Asociados (Decisión CMC N° 03/19)
Comunicaciones	Acuerdo para la Eliminación del Cobro de Cargos de Roaming Internacional a los Usuarios Finales del MERCOSUR (Decisión CMC N° 01/19)
Defensa del Consumidor	Principios Fundamentales (Resolución GMC N° 36/19) Protección del Consumidor en el Comercio Electrónico (Resolución GMC N° 37/19)
Migraciones	Acuerdo operativo para la implementación de mecanismos de intercambio de información migratoria entre los Estados Parte del MERCOSUR (Decisión CMC N° 01/19)
Trabajo	Plan Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Forzoso y la Trata de Personas con fines de Explotación Laboral (Resolución GMC N° 27/19)

Los temas de "Asistencia Consular", "Comunicaciones" y "Migraciones" fueron abordadas en el Capítulo III de este Informe.

Asimismo, caben destacar rubros tales como los correspondientes a la agenda en "Cooperación Internacional" (Decisiones CMC N° 28/19 y 29/19); "Medio Ambiente" (Resolución GMC N° 38/19); y "Salud", con la aprobación de normas en materia de Buenas Prácticas y Farmacopea MERCOSUR.

Desde un punto de vista estrictamente cuantitativo, parece pertinente realizar algunas observaciones sobre las normas vinculadas a la ya mencionada

categoría sobre "Administración de la Política Comercial", que representan el 55 % de las normas aprobadas en el semestre bajo análisis.

Dicha categoría comprende 5 Resoluciones GMC, relativas a modificaciones a la NCM y su correspondiente AEC, y 47 Directivas CCM (**Gráfico 5**). Como puede observarse de los **Gráficos 6 y 7**, 45 de estas Directivas aprueban, modifican, renuevan y/o derogan¹ Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento, en los términos de la Resolución GMC N° 08/08; y los 2 restantes tratan sobre el

¹ Se incluye en este cómputo a la DIR CCM N° 32/19, derogatoria de la DIR CCM N° 40/15 "Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento" que modificó temporariamente la alícuota del producto

"las demás resinas amínicas sin carga" NCM 3909.30.20, con motivo de la revisión periódica del acervo normativo del MERCOSUR.

Régimen de Origen del MERCOSUR: a) eliminación de determinadas PA del listado de Requisitos Específicos de Origen; y b) cambios en el Instructivo de Control de Certificados de Origen (Directivas CCM 37 y 38/19).

Las Acciones Puntuales aprobadas (44 medidas) responden a solicitudes de Argentina, Brasil y Uruguay, con alícuotas de reducción arancelaria que alternan porcentajes de 0 % y 2 %, para plazos mensuales autorizados de 6, 12, y 24 meses (y un caso de 170 días) **(Gráficos 8 y 9)**, reiterándose 2 PA que fueran objeto de reducción tanto en beneficio de Argentina como de Brasil por un plazo de 12 meses. En 10 casos analizados, tales medidas fueron el fruto de renovaciones automáticas solicitadas a la CCM en los términos del Artículo 8 de la Resolución GMC N° 08/08.

Finalmente, hay que indicar que si bien puede observarse la existencia de Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento a partir del año 1997 - vinculadas en ese entonces a la Resolución GMC N° 69/96, sus modificatorias y complementarias -, debe señalarse que en los últimos diez años la CCM aprobó un número creciente de las mismas en los términos de la Resolución GMC N° 08/08.

La matriz de las normas aprobadas en el primer semestre de 2019, según su agrupamiento por categorías y subcategorías temáticas, un detalle de Acciones Puntuales y de los Reglamentos Técnicos MERCOSUR aprobados, entre otros, puede ser consultado en el Anexo.

Gráfico 5: Normas de Administración de la Política Comercial según su tipología - 1er. Semestre 2019

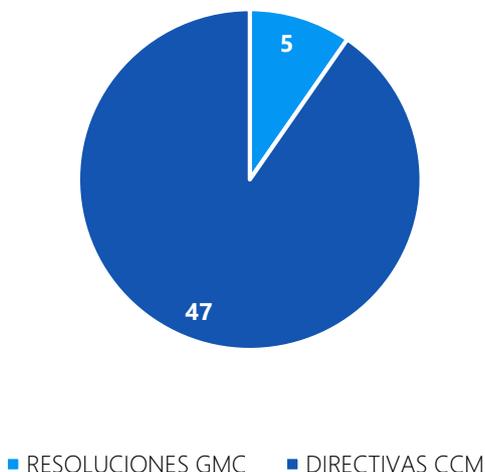


Gráfico 6: Composición de Directivas CCM sobre Administración de la Política Comercial



Gráfico 7: Cantidad de Acciones Puntuales por país solicitante

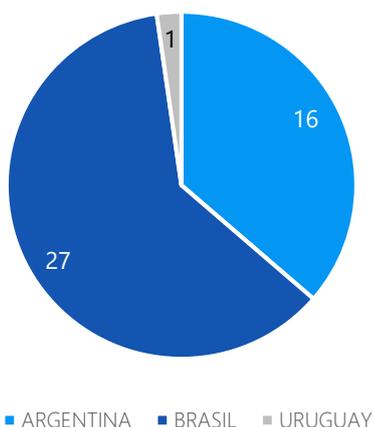
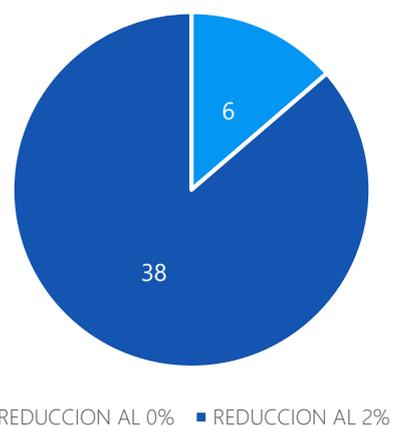


Gráfico 8: Cantidad de Acciones Puntuales según plazos autorizados



Gráfico 9: Reducciones arancelarias sobre total de Acciones Puntuales



Fuentes: elaborado con datos de la Secretaría del MERCOSUR

Anexos

La siguiente sección contiene información relativa al Capítulo IV “Proceso Legislativo” del presente Informe Semestral. La misma se presenta en las siguientes tablas, identificadas según el capítulo correspondiente.

Tabla 1. Normas MERCOSUR del Primer Semestre 2019 ordenadas por categorías temáticas	i
Tabla 2. Derogaciones por revisión del acervo jurídico.....	v
Tabla 3. Aprobación y/o modificación de Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento.....	vi
Tabla 4. Aprobación y/o revisión de Reglamentos Técnicos MERCOSUR	xi

Tabla 1. Normas MERCOSUR del Primer Semestre 2019 ordenadas por categorías temáticas

CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS TEMÁTICAS		NORMAS	ASUNTO	
Administración de la política Comercial	Acciones puntuales en el ámbito arancelario	TABLA III	Rebajas arancelarias solicitadas por los EPs, renovación y modificación de medidas vigentes.	
		DIR CCM 32/19	Deroga la DIR CCM 40/15 sobre Acciones Puntuales por revisión del acervo normativo del	
	Nomenclatura Común del MERCOSUR	RES GMC N° 07/19 08/19, 30/19, 31/19 y 32/19	Modificaciones a la NCM exclusivamente y modificaciones a la NCM y su correspondiente AEC.	
	Régimen de origen MERCOSUR	DIR CCM N° 37/19	Elimina posiciones arancelarias del listado de Req. Esp. de Origen.	
DIR CCM N° 38/19		Modifica el Instructivo para el Control de Certificados de Origen MERCOSUR por parte de las Administraciones Aduaneras.		
Asistencia consular	Mecanismo de cooperación Consular	DEC CMC N° 03/19	Aprueba el texto del "Acuerdo sobre el Mecanismo de Cooperación Consular entre los Estados Parte del MERCOSUR y Estados	
Aspectos institucionales	Seguimiento de la estructura institucional	Designaciones de nuevas autoridades y/o prórroga de	DEC CMC N° 06/19	Renovación del Mandato del Quinto Árbitro del
			DEC CMC N° 08/19	Designación de Árbitro Suplente del TPR
		Instalación, atribuciones y funcionamiento de los órganos	DEC CMC N° 09/19	Revisión de la Estructura Institucional del MERCOSUR: Primera Etapa. Creación, eliminación y unificación, actualización y transferencia de competencias de órganos y foros dependientes de los Órganos con Capacidad Decisoria.
	Administración Presupuestaria	DEC CMC N° 07/19	Creación del Presupuesto MERCOSUR, que unificará en un único instrumento los presupuestos de la SM, la ST, del ISM y del	
	Otros Asuntos	DEC CMC N° 05/19	Reuniones de los órganos y foros dependientes de la estructura institucional del MERCOSUR	
		RES GMC N° 01/19	Uso del Emblema MERCOSUR.	

CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS TEMÁTICAS		NORMAS	ASUNTO
Comunicaciones	Telecomunicaciones	DEC CMC N° 01/19	Aprueba el texto del “Acuerdo para la eliminación del cobro de Roaming Internacional a los usuarios finales del MERCOSUR” (VER CAPÍTULO III)
	Radiocomunicaciones	RES GMC N° 24/19	Reconocimiento de permisos de estaciones de radiocomunicaciones para uso de las empresas de transporte carretero: procedimientos administrativos características técnicas y frecuencias radioeléctricas.
		RES GMC N° 25/19	Paging Unidireccional: Banda Común del MERCOSUR. Se deja sin efecto el uso exclusivo de la banda 931-932 Mhz por parte de dichos Sistemas en el ámbito del MERCOSUR.
		RES GMC N° 26/19	Servicio Móvil Marítimo en la banda de VHF. Actualización de la RES GMC N° 30/98 de acuerdo con las modificaciones introducidas al Reglamento de Radiocomunicaciones en el ámbito de la UIT
Cooperación internacional		RES GMC N° 28/19	MERCOSUR – Centro Interuniversitario Di Ricerca per lo Sviluppo Sostenibile (CIRPS)
		RES GMC N° 29/19	MERCOSUR – Corporación Andina de Fomento (CAF) para la Administración del Fondo de Financiamiento del Sector Educativo.

CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS TEMÁTICAS		NORMAS	ASUNTO
Defensa del Consumidor		RES GMC N° 36/19	Actualiza los principios básicos en que se apoya el sistema de protección del consumidor, reconociéndose la vulnerabilidad estructural de los consumidores en el mercado.
		RES GMC N° 37/19	Reglas dirigidas a los proveedores radicados o establecidos en alguno de los EPs o que operen comercialmente bajo alguno de sus dominios de internet, para la protección de los consumidores en el comercio electrónico.
Medio Ambiente		RES GMC N° 38/19	Aprueba los "Lineamientos para la elaboración de un Plan para la prevención, monitoreo, control y mitigación de las Especies Exóticas Invasoras (EEI)". Marco conceptual en la materia dirigido a minimizar los impactos que las EEI causan a la biodiversidad, al ambiente, a la salud, a la producción, a la economía y a la cultura en el ámbito del MERCOSUR.
Migraciones		DEC CMC N° 02/19	Aprueba el texto del "Acuerdo Operativo para la Implementación de Mecanismos de Intercambio de Información Migratoria entre los Estados Parte del MERCOSUR" (VER CAPÍTULO III)
Reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad	Aprobación de RTM y P MEC	TABLA IV	Aprobación de nuevos RTM y actualización de RTM aprobados (Origen: SGT N° 3, 8 y 11)
	Derogación de RTM y P MEC	RES GMC N° 10, 11, 12, 13 y 14/19	Revisión periódica del acervo normativo del MERCOSUR, teniendo en cuenta aquellas normas que han cumplido el período de aplicación y/o que se encuentran en desuso o desactualizadas.
	Otros Asuntos	RES GMC N° 33/19	Deroga la Resolución GMC N° 40/93 "Estructura Nacional de Acreditación" por revisión del acervo normativo del MERCOSUR.

CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS TEMÁTICAS		NORMAS	ASUNTO
Salud	Buenas Prácticas	RES GMC N° 02/19	Buenas Prácticas para la Organización y el Funcionamiento de los Servicios de Diálisis.
	Farmacopea MERCOSUR	RES GMC N° 04/19	Aprueba, en el marco de lo establecido en la Resolución GMC N° 22/14, el método general "Farmacopea MERCOSUR: Límite de cloruros.
		RES GMC N° 05/19	Aprueba, en el marco de lo establecido en la Resolución GMC N° 22/14, el método general "Farmacopea MERCOSUR: Métodos Generales para Identificación de Nitrato
		RES GMC N° 06/19	Aprueba, en el marco de lo establecido en la Resolución GMC N° 22/14, el método general "Farmacopea MERCOSUR: Métodos Generales para Identificación de Potasio.
TRABAJO		RES GMC N° 27/19	Aprueba un Plan Regional que se encamina a desarrollar acciones regionales para prevenir y erradicar el trabajo forzoso y la trata de personas con fines de explotación laboral, y facilitar la reinserción laboral de las víctimas, conforme la normativa de cada Estado Parte mediante o no proceso judicial.
TRANSPORTE	Servicios de transporte internacional de pasajeros por carretera	RES GMC N° 34/19	Se aprueban en el ámbito MERCOSUR los "Documentos de porte obligatorio en el transporte de pasajeros y cargas por carretera", que fueran aprobados en el marco del ATIT.
	Servicios de transporte internacional de cargas por carretera		
TURISMO		DEC CMC N° 04/19	Se derogan los arts. 4 y 6 de la DEC CMC N° 24/09, teniéndose en cuenta el cierre de la Oficina de Promoción Turística del MERCOSUR en Japón, así como la referencia que allí se hace al presupuesto para el año 2010.

Tabla 2. Derogaciones por revisión del acervo jurídico

RES GMC derogatoria	Resoluciones GMC que fueron derogadas
10/19	Resolución GMC N° 13/01 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Instalación de Dispositivos de Protección contra el Sol en Vehículos Automotores"
11/19	Resolución GMC N° 41/01 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Traba de Capot de los Vehículos Automotores"
12/19	Resolución GMC N° 43/01 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Limpia-lavaparabrisas".
13/19	Resolución GMC N° 44/01 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Identificación de Mandos Manuales, Luces Testigos e Indicadores".
14/19	Resolución GMC N° 24/02 "Reglamento Técnico MERCOSUR para Identificación de Mandos de Palanca de Cambios Manual y Automática".
33/19	Resolución GMC N° 40/93 "Estructura Nacional de Acreditación".
DIR CCM derogatoria	Directivas CCM que fueron derogadas
32/19	Directiva CCM N° 40/15 "Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento".

Tabla 3. Aprobación y/o modificación de Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento

DIRECTIVA CCM	N.C.M.	DESCRIPCION	AEC	PAIS	LÍMITE CUANTITATIVO	PERIODO	ALICUOTA	OBSERVACIONES
001/19	3204.11.00	"- - Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes"	12%	ARGENTINA	1.000 tn	12 MESES	2%	
002/19	7228.10.90	"Las demás // Nota Referencial: Obtenidas mediante proceso de pulvimetalurgia PM (powder metal)"	14%	ARGENTINA	40 tn	24 MESES	2%	
003/19	3904.30.00	" - Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo"	14%	BRASIL	6.000 tn	12 MESES	2%	
004/19	3923.30.00	"- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares // Nota Referencial: Garrafas para GLP, fabricadas en material compuesto (polietileno de alta densidad y fibra de vidrio)"	18%	URUGUAY	19.008 unidades	12 MESES	2%	
005/19	9018.39.29	"Los demás // Nota Referencial: Sonda vesical estéril de poliuretano, con revestimiento hidrofílico, de uso intermitente, que se presenta en un envase con solución salina para su venta al por menor"	16%	ARGENTINA	6.000.000 unidades	12 MESES	2%	
006/19	0802.22.00	"- - Sin cáscara"	6%	ARGENTINA	1.000 tn	12 MESES	2%	Renovación automática de la medida aprobada por la DIR CCM N° 68/17
007/19	2833.29.60	"De cromo"	10%	ARGENTINA	15.000 tn	12 MESES	2%	
008/19	8505.11.00	"- - De metal // Nota Referencial: Imán permanente de neodimio-hierro-boro (NdFeB) u otra composición de metales de las tierras raras, para la generación de campo magnético de alto rendimiento, del tipo utilizado en motores y generadores"	16%	BRASIL	360.000 unidades	12 MESES	2%	
009/19	2823.00.10	"Tipo anatasa"	10%	BRASIL	12.000 tn	12 MESES	2%	

DIRECTIVA CCM	N.C.M.	DESCRIPCION	AEC	PAIS	LÍMITE CUANTITATIVO	PERIODO	ALICUOTA	OBSERVACIONES
010/19	3909.31.00	"- - Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico) // Nota Referencial: MDI polimérico, presentado en forma líquida, sin carga"	14%	BRASIL	105.000 tn	12 MESES	2%	Renovación automática de la medida aprobada por la DIR CCM N° 22/18
011/19	1513.29.10	"De almendra de palma"	10%	BRASIL	224.785 tn	12 MESES	2%	Renovación automática de la medida aprobada por la DIR CCM N° 07/18
012/19	3302.90.90	"Las demás // Nota Referencial: Mezclas a base de sustancias odoríferas, presentadas bajo la forma de microcápsulas, de los tipos utilizados como materias primas en las industrias de productos para cuidados personales y de limpieza"	14%	BRASIL	1.250 tn	12 MESES	2%	Renovación automática de la medida aprobada por la DIR CCM N° 17/18
013/19	8535.90.00	"- Los demás // Nota Referencial: Conmutador de tensión con derivaciones sobre carga, con ampollas de vacío, para tensión nominal de 15 kV hasta 362 kV y corriente de 250 A hasta 3.000 A"	16%	BRASIL	500 unidades	12 MESES	2%	Renovación automática de la medida aprobada por la DIR CCM N° 08/18
014/19	3901.20.29	"Los demás // Nota Referencial: Polietilenos de alta densidad organoléptico"	14%	ARGENTINA	1.715 tn	6 MESES	2%	
015/19	5402.46.00	"- - Los demás, de poliésteres parcialmente orientados"	18%	BRASIL	127.575 tn	12 MESES	2%	
016/19	3808.91.95	"A base de fosforo de aluminio"	14%	BRASIL	1.500 tn	12 MESES	2%	
017/19	2915.40.10	"Ácido monocloroacético"	12%	BRASIL	4.500 tn	12 MESES	2%	
018/19	5503.30.00	"- Acrílicas o modacrílicas"	16%	BRASIL	9.000 tn	12 MESES	2%	

DIRECTIVA CCM	N.C.M.	DESCRIPCION	AEC	PAIS	LÍMITE CUANTITATIVO	PERIODO	ALICUOTA	OBSERVACIONES
019/19	5501.30.00	"- Acrílicos o modacrílicos"	16%	BRASIL	6.240 tn	12 MESES	2%	
020/19	3002.20.29	"Las demás // Nota Referencial: Vacuna contra la Hepatitis A, presentada en dosis o acondicionada para venta al por menor"	2%	BRASIL	10.000.000 dosis	12 MESES	0%	
021/19	3002.20.29	"Las demás // Nota Referencial: Contra la rabia (inactivada)"	2%	BRASIL	4.000.000 dosis	12 MESES	0%	
022/19	3002.20.29	"Las demás // Nota Referencial: Vacuna contra el Virus del Papiloma Humano 6, 11, 16, 18 (recombinante), presentada en dosis o acondicionada para venta al por menor"	2%	BRASIL	18.000.000 dosis	12 MESES	0%	
023/19	3002.20.27	"Otras triples // Nota referencial: Nota Referencial: Vacuna contra la difteria, tétanos y pertussis (acelular) – dTpa, presentada en dosis o acondicionada para la venta al por menor"	2%	BRASIL	10.000.000 dosis	12 MESES	0%	
024/19	3002.20.23	"Contra la hepatitis B"	2%	BRASIL	30.000.000 dosis	12 MESES	0%	
025/19	2833.11.10	"Anhidro // Nota Referencial: Para la fabricación de detergentes en polvo por secado en torre spray y por dry mix"	10%	ARGENTINA	120.000 tn	12 MESES	2%	
026/19	5402.46.00	"- - Los demás, de poliésteres parcialmente orientados"	18%	ARGENTINA	9.000 tn	12 MESES	2%	
027/19	2921.19.23	"Monoisopropilamina y sus sales"	14%	BRASIL	26.282 tn	12 MESES	2%	Renovación automática de la medida aprobada por la DIR CCM N° 24/18

DIRECTIVA CCM	N.C.M.	DESCRIPCION	AEC	PAIS	LÍMITE CUANTITATIVO	PERIODO	ALICUOTA	OBSERVACIONES
028/19	2933.71.00	" - 6-Hexanolactama (épsilon-caprolactama)"	12%	ARGENTINA	1.500 tn	12 MESES	2%	Renovación automática de la medida aprobada por la DIR CCM N° 30/18
029/19	7502.10.10	"Cátodos"	6%	BRASIL	7.200 tn	12 MESES	2%	Renovación automática de la medida aprobada por la DIR CCM N° 05/18
030/19	5402.20.00	"- Hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados // Nota Referencial: Hilados de multifilamento de alta tenacidad, de poliésteres, excepto hilos con título superior a 933 e inferior a 2.450 decitex"	18%	BRASIL	8.000 tn	12 MESES	2%	Renovación automática de la medida aprobada por la DIR CCM N° 41/18
031/19	3002.20.29	"Las demás // Nota Referencial: Contra la hepatitis A"	2%	BRASIL	8.500.000 dosis	12 MESES	0%	Modificación de la DIR CCM N° 59/18: se aumenta en 4.000.000 de dosis la cantidad previamente aprobada (4.500.000 dosis)
033/19	3904.90.00	"- Los demás // Nota Referencial: Poli(cloruro de vinilo) clorado, en polvo"	14%	BRASIL	3.794 tn	12 MESES	2%	
034/19	3904.10.20	"Obtenido por proceso de emulsión"	14%	BRASIL	12.000 tn	12 MESES	2%	
035/19	3904.10.20	"Obtenido por proceso de emulsión"	14%	ARGENTINA	5.000 tn	12 MESES	2%	
036/19	3920.20.19	"Las demás // Nota Referencial: Film de polipropileno de anchura superior a 50 cm pero inferior o igual a 100 cm y espesor inferior o igual a 15 micrómetros, con una o ambas caras rugosas de rugosidad relativa (relación entre el espesor medio y el máximo) superior o igual a 6%, de rigidez dieléctrica superior o igual a 500 V/micrómetro (Norma ASTM D 3755-97), en rollos"	16%	BRASIL	600 tn	12 MESES	2%	Renovación automática de la medida aprobada por la DIR CCM N° 23/18

DIRECTIVA CCM	N.C.M.	DESCRIPCION	AEC	PAIS	LÍMITE CUANTITATIVO	PERIODO	ALICUOTA	OBSERVACIONES
DIRECTIVA CCM	N.C.M.	DESCRIPCION	AEC	PAIS	LÍMITE CUANTITATIVO	PERIODO	ALICUOTA	OBSERVACIONES
039/19	3907.20.39	"Los demás // Nota Referencial: Poliacetal poliéter (PAPE), en solución acuosa."	14%	BRASIL	2.000 tn	12 MESES	2%	
040/19	0304.94.00	"- - Abadejos de Alaska (Theragra chalcogramma) //Nota Referencial: Surimi"	10%	ARGENTINA	400 tn	12 MESES	2%	
041/19	0304.95.00	"- - Pescados de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto los abadejos de Alaska (Theragra chalcogramma) // Nota Referencial: Surimi"	10%	ARGENTINA	400 tn	12 MESES	2%	
042/19	5504.10.00	"- De rayón viscosa"	12%	ARGENTINA	6.000 tn	12 MESES	2%	
043/19	2918.29.40	"Tetrakis(3-(3,5-di-ter-butil-4-hidroxifenil) propionato) de pentaeritrito"	12%	ARGENTINA	850 tn	12 MESES	2%	
044/19	2918.29.50	"3-(3,5-di-ter-butil-4-hidroxifenil) propionato de octadecilo"	12%	ARGENTINA	500 tn	12 MESES	2%	
045/19	2811.11.00	"- - Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico)"	10%	ARGENTINA	1.680 tn	12 MESES	2%	
046/19	3804.00.20	Lignosulfonatos	10%	BRASIL	72.000 tn	12 MESES	2%	
047/19	2933.69.91	"Ametrina"	14%	BRASIL	3.750 tn	170 DÍAS	2%	

Tabla 4. Aprobación y/o revisión de Reglamentos Técnicos MERCOSUR

Reglamento Técnico MERCOSUR	Norma aprobatoria	Norma que deroga	Acuerdo OMC relacionado	Origen	Comentarios adicionales
PRODUCTOS DOMISANITARIOS A BASE DE HIPOCLORITOS ADITIVADOS	RES GMC N° 03/19	RES GMC N° 57/98 ⁴⁰	OTC ⁴¹	SGT N° 11	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se recogen las nuevas normativas para productos domisanitarios a base de Hipocloritos Aditivados (Agua lavandina aditivada / aditivada concentrada / Alvejante / Alvejante concentrado / Agua clorada aditivada / aditivada concentrada). ▪ Contiene requisitos sobre: concentración; estabilizantes; identificación de lote; plazos de validez; rotulado, envase; ensayos de comprobación de eficacia antimicrobiana.
METODOLOGÍA PARA EFECTUAR EL CONTROL METROLÓGICO EN PESCADOS, MOLUSCOS Y CRUSTÁCEOS GLASEADOS, A LOS EFECTOS DE DETERMINAR EL CONTENIDO EFECTIVO	RES GMC N° 09/19	RES GMC N° 40/09 ⁴²	OTC	SGT N° 3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se establece normativas para definir el contenido efectivo en pescados, moluscos y crustáceos glaseados a los efectos de facilitar el intercambio comercial y eliminar barreras técnicas que podrían ser consideradas obstáculos a su libre circulación, así como garantizar la defensa del consumidor. ▪ Contiene reglas sobre referencias normativas, definiciones, materiales básicos y procedimientos encaminados a la armonización del control metrológico.
REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTE PARA	RES GMC N° 15/19	RES GMC N° 47/14 ⁴³	AMSF ⁴⁴	SGT N° 8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La revisión efectuada sobre los requisitos zoonosanitarios para la importación de caprinos y ovinos para reproducción y engorde

⁴⁰ RES GMC N° 57/98 "Reglamento Técnico para Productos Domisanitarios a base de Hipoclorito Aditivados (Agua Lavandina Aditivada / Alvejante / Agua Clorada Aditivada). (Deroga la Resolución Gmc N° 46/97)"

⁴¹ A través de la DEC CMC 58/00, los EP del MERCOSUR adoptaron el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, como marco regulador para la aplicación de normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad en el comercio doméstico, recíproco y con los demás miembros de la OMC. Esta Decisión quedó registrada ante la ALADI como Vigésimo Protocolo Adicional al ACE N° 18.

⁴² RES GMC N° 40/09 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la Metodología para efectuar el Control Metrológico en Pescados, Moluscos y Crustáceos Glaseados, a Los Efectos de determinar el Contenido Neto (Derogación de la Resolución Gmc N° 39/05)"

⁴³ RES GMC N° 47/14 "Requisitos Zoonosanitarios de los Estados Parte del MERCOSUR para la Importación de Embriones Caprinos Recolectados In Vivo"

⁴⁴ Mediante la DEC CMC N° 06/96, los EP del MERCOSUR adoptaron el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, como marco regulador para la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias por aquéllos. A su vez, dicha norma quedó registrada ante la ALADI como Vigésimo Protocolo Adicional al ACE N° 18.

Reglamento Técnico MERCOSUR	Norma aprobatoria	Norma que deroga	Acuerdo OMC relacionado	Origen	Comentarios adicionales
LA IMPORTACIÓN DE EMBRIONES CAPRINOS RECOLECTADOS IN VIVO					<p>generó la necesidad de actualización en paralelo de algunos puntos de los requisitos zoosanitarios para la importación de embriones caprinos recolectados in vivo presentes en la RES GMC N° 47/14.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se reemplaza dicha resolución actualizando solo los puntos divergentes para importación de animales en pie y aquellos para material genético, en vistas a una futura actualización integral.
REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTE PARA LA IMPORTACIÓN DE EMBRIONES OVINOS RECOLECTADOS IN VIVO	RES GMC N° 16/19	RES GMC N° 48/14 ⁴⁵	AMSF	SGT N° 8	<ul style="list-style-type: none"> La revisión efectuada sobre los requisitos zoosanitarios para la importación de caprinos y ovinos para reproducción y engorde generó la necesidad de actualización en paralelo de algunos puntos de los requisitos zoosanitarios para la importación de embriones ovinos recolectados in vivo presentes en la RES GMC N° 48/14. Se reemplaza dicha resolución actualizando solo los puntos divergentes para importación de animales en pie y aquellos para material genético, en vistas a una futura actualización integral.
REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTE PARA LA IMPORTACIÓN DE OVINOS Y CAPRINOS PARA FAENA INMEDIATA	RES GMC N° 17/19	RES. GMC N° 07/09 ⁴⁶	AMSF	SGT N° 8	<ul style="list-style-type: none"> Se adecua la normativa sobre la materia de acuerdo con las recientes modificaciones de las normas internacionales de referencia de la OIE.

⁴⁵ RES GMC N° 48/14 "Requisitos Zoosanitarios de los Estados Parte del MERCOSUR para la Importación De Embriones Ovinos Recolectados In Vivo"

⁴⁶ RES GMC N° 07/09 "Requisitos Zoosanitarios de los Estados Parte para la Importación de Ovinos y Caprinos para Faena Inmediata"

Reglamento Técnico MERCOSUR	Norma aprobatoria	Norma que deroga	Acuerdo OMC relacionado	Origen	Comentarios adicionales
REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTE PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMEN OVINO CONGELADO	RES GMC N° 18/19	RES GMC 14/13 y 54/14 ⁴⁷	AMSF	SGT N° 8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La revisión efectuada sobre los requisitos zoosanitarios para la importación de caprinos y ovinos para reproducción y engorde generó la necesidad de actualización en paralelo de algunos puntos de los requisitos zoosanitarios para la importación de semen ovino congelado presentes en las RES GMC N° 14/13 Y 54/14. ▪ Se adecua la normativa sobre la materia de acuerdo con las recientes modificaciones de las normas internacionales de referencia de la OIE.
REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTE PARA LA IMPORTACIÓN DE SEMEN CAPRINO CONGELADO	RES GMC N° 19/19	RES GMC 15/13 y 55/14 ⁴⁸	AMSF	SGT N° 8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La revisión efectuada sobre los requisitos zoosanitarios para la importación de caprinos y ovinos para reproducción y engorde generó la necesidad de actualización en paralelo de algunos puntos de los requisitos zoosanitarios para la importación de semen caprino congelado presentes en las RES GMC N° 15/13 Y 55/14. ▪ Se adecua la normativa sobre la materia de acuerdo con las recientes modificaciones de las normas internacionales de referencia de la OIE.

⁴⁷ RES GMC N° 14/13 Requisitos Zoosanitarios de los Estados Parte del MERCOSUR para la Importación de Semen Ovino Congelado (Derogación de la Res. GMC N° 26/10) y RES GMC N° 54/14 "Requisitos Zoosanitarios de los Estados Parte para la Importación de Semen Ovino Congelado (Derogación De La Res. GMC N° 26/10)"

⁴⁸ RES GMC N° 15/13 "Requisitos Zoosanitarios de los Estados Parte del MERCOSUR para la Importación de Semen Caprino Congelado (Derogación De La Res GMC N° 27/10)" y RES GMC N° 55/14 "Requisitos Zoosanitarios de los Estados Parte para la Importación de Semen Caprino Congelado (Derogación De La Res. GMC N° 27/10)"

Reglamento Técnico MERCOSUR	Norma aprobatoria	Norma que deroga	Acuerdo OMC relacionado	Origen	Comentarios adicionales
REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LOS ESTADOS PARTE PARA LA IMPORTACIÓN DE OVINOS Y CAPRINOS PARA REPRODUCCIÓN O ENGORDE	RES GMC N° 20/19	RES GMC N° 05/09 y 06/09 ⁴⁹ -	AMSF	SGT N° 8	<ul style="list-style-type: none"> Se adecua la normativa sobre la materia de acuerdo con las recientes modificaciones de las normas internacionales de referencia de la OIE.
SUB-ESTÁNDAR 3.7.35. REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA <i>Eucalyptus</i> spp. (Eucalipto) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN PARA LOS ESTADOS PARTE	RES GMC N° 21/19	RES GMC N° 43/15 ⁵⁰	AMSF	SGT N° 8	<ul style="list-style-type: none"> Se revisan los requisitos establecidos en la RES. GMC N° 43/15 teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Parte. Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios armonizados, utilizados por las ONPFs de los Estados Parte en el intercambio regional, para <i>Eucalyptus</i> spp. (Eucalipto), en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.
SUB-ESTÁNDAR 3. 7. 19 REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA VITIS VINIFERA (VID) SEGÚN PAÍS DE DESTINO Y ORIGEN, PARA LOS ESTADOS PARTE	RES GMC N° 22/19	RES GMC 40/08 ⁵¹	AMSF	SGT N° 8	<ul style="list-style-type: none"> Se revisan los requisitos establecidos en la RES. GMC N° 40/08 teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Parte. Este Sub-estándar presenta los requisitos fitosanitarios armonizados utilizados por las ONPF de los Estados Parte del MERCOSUR en el intercambio regional, para <i>Vitis vinifera</i> (vid), en sus diferentes presentaciones y organizados por país de destino y origen.

⁴⁹ RES. GMC N° 05/09 "Requisitos Zoonosanitarios de los Estados Parte para la Importación de Ovinos para Reproducción o Engorde (Derogación de la Res. GMC N° 51/01)" y RES. GMC N° 06/09 "Requisitos Zoonosanitarios de los Estados Parte para la Importación de Caprinos para Reproducción o Engorde (Derogación De La Res. GMC. N° 42/02)"

⁵⁰ RES. GMC N° 43/15 "Sub-Estándar 3.7.35. Requisitos Fitosanitarios para *Eucalyptus* Spp. (Eucalipto) según País de Destino y Origen para los Estados Parte"

⁵¹ RES. GMC N° 40/08 "Sub-Estándar 3. 7. 19 Requisitos Fitosanitarios para *Vitis Vinifera* (Vid) según País de Destino y Origen, para los Estados Parte (Derogación de la Res. GMC N° 53/05)"

Reglamento Técnico MERCOSUR	Norma aprobatoria	Norma que deroga	Acuerdo OMC relacionado	Origen	Comentarios adicionales
MECANISMO PARA DISMINUIR LA OCURRENCIA DE PRESENCIA EN BAJOS NIVELES (PBN) DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM) ENTRE LOS ESTADOS PARTE	RES GMC N° 23/19	-	OTC	SGT N° 8	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se establece un mecanismo de funcionamiento que los EPs. deberán implementar en aquellas situaciones de Presencia en Bajos Niveles (PBN) de Organismos Genéticamente Modificados (OGM). ▪ Esta Resolución se aplica a los OGM autorizados en algún EP para su uso en alimentación humana y/o animal de acuerdo con el procedimiento de evaluación de riesgo de las directrices establecidas por el (CAC / GL 45/2003), pero que aún no haya sido aprobado en por lo menos un Estado Parte del MERCOSUR.
REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR DE LIMITADORES DE VELOCIDAD	RES GMC N° 35/19		OTC	SGT N° 3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El presente RTM establece los requisitos de los sistemas de limitadores de velocidad fijo (DLV) o ajustable (DALV) provistos por la terminal automotriz (fábrica) a los vehículos automotores nuevos y/o importados para su homologación y certificación, así como los requisitos técnicos de dichos sistemas destinados a ser instalados fuera de la terminal automotriz (fábrica) en vehículos automotores. ▪ Compete a los EPs establecer cuándo será aplicado el RTM, en cuanto a la obligatoriedad del uso de los sistemas de limitadores de velocidad en los vehículos automotores de las diferentes categorías

Reglamento Técnico MERCOSUR	Norma aprobatoria	Norma que deroga	Acuerdo OMC relacionado	Origen	Comentarios adicionales
REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LISTA POSITIVA DE ADITIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS Y REVESTIMIENTOS POLIMÉRICOS DESTINADOS A ENTRAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS	RES GMC N° 39/19	RES GMC 32/07 ⁵²	OTC	SGT N° 3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se trata de una actualización del RTM aprobado por la RES GMC N° 32/07. ▪ Este RTM se aplica a los aditivos y coadyuvantes de polimerización para ser utilizados en materiales plásticos y revestimientos poliméricos en contacto directo con alimentos. ▪ Se establece una lista de aditivos y coadyuvantes de polimerización autorizados para la fabricación de aquellos materiales, destinados a entrar en contacto con los alimentos, los respectivos límites de composición, la migración específica y las restricciones de uso, así como definir el método de cálculo y el uso de factores de corrección.

⁵² RES GMC N° 32/070 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre 'Lista Positiva de Aditivos para Materiales Plásticos destinados a la Elaboración de Envases y Equipamientos en contacto con Alimentos' (Derogación de las Res. GMC N° 95/94 Y 50/01)".